

¿Nos da igual quienes vayan a dirigir SELAE?

¿Es una Administración de Loterías
un bien ganancial
o un bien privativo?



inFormática 

**TECNOLOGÍA PARA QUE PROSPERE TU
ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS**

DISEÑADA POR LOS MEJORES EXPERTOS EN JUEGOS PÚBLICOS

VISÍTANOS

www.informaticaq.es

Editorial



*Q*tro año más ya estamos casi finalizando la campaña de Navidad. De nuevo se repiten los comportamientos atávicos del colectivo. Repartos y cobros, recogida de las reservas, llamadas de última hora, que si tal o cual terminación, que si necesito una serie más, etc. etc. y las mismas preocupaciones de siempre ¿vendrán a retirar lo reservado? ¿qué hago si no vienen? ¿me dejarán colgado? ¿qué pasa si no me paga este o aquel al que le dejé fiada la lotería?

Sería mentir si no admitiésemos que el sorteo de navidad es el más rentable del año, tanto para los loteros como por supuesto para el Estado, así que nadie se tome lo dicho como una queja, es simplemente la pura realidad. Pero que nadie piense tampoco que es trabajo fácil. Son muchas horas, muchas visitas, muchas cuentas que hacer y cuadrar, muchas cuestiones a resolver de última hora, y sobre todo mucho estrés.

Desde SELAE se permiten decir algunos que para eso ganáis tanto y cuánto dinero. Y es cierto que hay una minoría que gana bastante, pero la mayoría no gana tanto y el que le sea rentable no significa que se "forre", más bien tapa muchos agujeros que se han ido generando durante el año, especialmente los meses anteriores, en que el negocio ya no es tan rentable.

Y ahí es adonde quiero ir a parar, a los meses anteriores. Y me estoy refiriendo a la Lotería Nacional. A sus sorteos semanales. Urge darles respuesta. No es de recibo que las Administraciones de Loterías dependan esencialmente de la navidad. ¿Y que hace SELAE al respecto?

Bueno, estamos en navidad y hay que tratar de mirar más lo que se debería hacer que lo que no se ha hecho.

La gran asignatura pendiente es conseguir jugadores jóvenes y aquí la publicidad, la buena publicidad, que se debería dirigir especialmente a ellos, juega un papel esencial. Hay que partir de la idea que el ser joven, además y principalmente de ser una cuestión de edad, es también una cuestión de sentimientos. De sentirse joven, por lo que de hecho ese tipo de publicidad abarca a mucho cliente potencial. Igualmente deberían darle vueltas para conseguir vía premios, sorteos llamativos y atractivos, y no se trata solo de ofrecer grandísimos premios que, en bastantes ocasiones, desmoralizan al jugador al sentirse de alguna manera engañado ya que no les toca.

Habría que hacer un estudio serio de esta cuestión poniéndose en el lugar del jugador joven. Conocer que es lo que le haría comprar Lotería Nacional para después elaborar programas de premios interesantes acordes con sus gustos, por supuesto sin "cargarse" la esencia del Juego. Es imprescindible conocer sus necesidades y preferencias. Y ello es posible. Es cuestión de ideas y sobre todo de voluntad. Además, SELAE tiene medios para planteárselo y estudiarlo a fondo. El objetivo debería ser el de convencer a los jugadores que la Lotería Nacional es una de sus mejores opciones y para ello, entre otras cosas, hay que identificar los valores de la juventud con la Lotería Nacional.

Con relación a lo anterior, otra asignatura pendiente es la de Internet. SELAE debería, sin perjudicar a los Administradores de Loterías y a sus carteras de clientes, dar a este tema una respuesta a largo plazo. Cada vez es más la importancia que tiene el comercio electrónico entre los jóvenes. E inclusive bastantes mayores también lo utilizan. Las Redes Sociales son cada vez más activas e influyentes y es una tarea en la que se debería de meter "a saco" el colectivo. Con imaginación, buena imagen, educación y buen "rollo", estamos ante un reto aun no explotado por los Administradores de Loterías. Y también se puede hacer mucho y bien. Eso sí, hace falta que SELAE no ponga piedras en el camino y facilite la tarea.

Por último, cada vez es más necesaria la colaboración entre la Red de Ventas y SELAE. El consabido dicho de que "hablando se entiende la gente" es cierto. Con buena voluntad surge siempre el entendimiento. SELAE debería de oír más a sus profesionales, a los que están en contacto permanente con sus clientes siendo por ello los que mejor los conocen. No es de recibo actuar a veces casi hasta con desprecio. Cantidad de buenas ideas y proyectos no llegan a buen puerto por culpa de la soberbia, ya sea esta de unos o de otros. Ojalá se avance en ese diálogo y colaboración. Seguro que dará sus frutos.

Termino deseando a todos una buena y feliz navidad, así como un mejor 2017.

Miguel Hedilla de Rojas
Director del Boletín

SUMARIO



3.- *Editorial*

5.- *Carta del Presidente*

7.- *La Administración de Loterías
y el régimen económico matrimonial*
Borja Bullido Toledano



12.- *Asesoría Jurídica:
Algunas novedades de la nueva Ley de Procedimiento
Administrativo*
Miguel Hedilla de Rojas



26.- *Presentación del Sorteo de Navidad 2016*
Redacción Anapal

29.- *En la actualidad y desde la barrera*
Pedro Lamata Cotanda



35.- *Lotería de Navidad para ayudar a los huérfanos de las mujeres
asesinadas por violencia de género*
Fernando G^a Gudiña

37.- *Kiosko virtual*



45.- *Tarjetas de crédito y medios de pago*
J.Luis Sánchez

46.- *El Décimo de Lotería Nacional "UNA INSTITUCIÓN EN SI MISMO"*
Fina Herrero.

Director: Miguel Hedilla de Rojas • e-mail:boletin@anapal.org
Domicilio: A.N.A.P.A.L., C/ Zaratán, 7, Bjo 2 - 28037 Madrid
Tel. 91 304 05 41

Horario de atención telefónica de lunes a jueves:
de 11,30 a 13,30 y de 17,00 a 19,00

www.anapal.com • e-mail: gestion@anapal.com
Depósito Legal: M-22.423 - 1996

Imprime: Suministros Gráficos 2000, S.L.
Edición: 4.500 ejemplares



¿Nos da igual quienes vayan a dirigir SELAE?

*E*n la portada preguntamos si nos da igual quienes vayan a dirigir en el futuro SELAE, y lo hacemos porque algunos de nuestros compañeros nos dicen que sí, que da igual, que muy pocas cosas han cambiado los últimos años para bien del colectivo.

Todo esto viene a cuenta de que, por fin, y desde hace poco, ya hay gobierno, y consecuencia de ello habrá durante el primer trimestre del año próximo, nuevos dirigentes en SELAE, ya que hasta ahora ha sido raro que repitan los mismos tras un cambio de Gobierno.

A la pregunta planteada manifiesto que **NO, no nos da igual**, que sí que **nos importa quién y cómo se dirige SELAE. Y más todavía en el momento actual, en que las decisiones del Ejecutivo y del Ministerio de Hacienda, van a estar necesariamente consensuadas entre distintas tendencias políticas.** Y es que algunas decisiones como por ejemplo, el gravamen del **20%**, no correspondieron al equipo Directivo de SELAE, sino al Ministerio de Hacienda. Frente a este tipo de decisiones impuestas desde fuera, La Presidencia de SELAE y su equipo tienen la responsabilidad de gestionar y defender, y a ser posible mejorar, los Juegos del Estado.

Pero lo más difícil a mi entender, es conseguir que el equipo Directivo y el Consejo de Administración, asuman SELAE como "su empresa", no como un destino temporal más, ni como un puesto honorífico complementario. Y sean capaces en ocasiones de "discrepar" del Ministerio... eso sí, haciéndolo con argumentación, viabilidad y solidez.

En repetidas ocasiones hemos dicho que uno de los problemas que nosotros vemos cuando hay cambios en la cúpula de SELAE, es que quienes vienen no tienen por regla general ni idea de Loterías, o muy poca idea, y que para cuando se van, algo han aprendido, pero en algunos casos han sido tremendamente influenciados por quienes, quizás, miran más meros intereses políticos, respetables sí, pero ajenos a lo que debería de ser la Empresa SELAE como primer objetivo. **Influenciados o no, ese bagaje de aprendizaje y conocimiento es una pena que se pierda.**

Carta del Presidente



En puridad cualquier Equipo Directivo que se precie, debe perseguir, al margen de presiones, la buena ejecutoria empresarial, que se traduce al final, en la cuenta de resultados y en los beneficios finales para el Estado. Recordemos que esos resultados y esos beneficios llegan y se producen a través de la Red Comercial, en particular la especializada. Optimizar esos beneficios y la Red Comercial, tiene que ser el objetivo principal de los actuales y, caso de que los haya, de los nuevos gestores.

Desde ya y una vez más, emplazamos a los gestores de SELAE a que lo tengan en cuenta, a que se tiendan puentes, y se refuerce y potencie la comunicación entre la cúpula Directiva y su "aparato productivo".

Y no se trata sólo de potenciar la Red Profesional. Hay que generar también ideas, buenas ideas, y antes de llevarlas a la práctica testearlas, mirar sus posibilidades, hacer estudios de mercado, etc. en definitiva, hacer las cosas bien.

*Tanto si el equipo Directivo de SELAE cambia, como si permanece, estamos y estaremos a su disposición. **Si ellos persiguen el bien de la Empresa, nuestros intereses serán necesariamente, coincidentes.** En cualquier caso, parece que se va a entrar en las Instituciones públicas, debido a la situación política general, en una fase de necesaria colaboración y consenso. Ojalá, y en lo que respecta al diálogo entre la Red Comercial y la Directiva de SELAE se afiance, y también se multiplique, en esta nueva etapa política. Necesariamente deberá ser en beneficio de todos.*

**Manuel Izquierdo Morillo,
Presidente de Anapal**





La Administración de Loterías y el régimen económico matrimonial

Si una Administración de Loterías forma o no parte del régimen económico matrimonial viene determinado por varias cuestiones que nos debemos de plantear previamente y que están enlazadas entre sí: 1º) ¿En qué régimen de titularidad explotas el Punto de venta?, 2º.) ¿En qué estado civil accediste a dicho régimen de explotación? y 3º.) ¿Cuál es el régimen económico matrimonial por el que se rige actualmente su matrimonio?

Dejando a un lado las particularidades previstas en los derechos forales que rigen por defecto en el régimen económico matrimonial y que afectan a la titularidad de los bienes de los cónyuges, nos centraremos en las normas de derecho civil común.

1º) ¿En qué régimen de titularidad explotas el Punto de venta? Concesión Administrativa vs Contrato Mercantil

Desde el prisma del régimen por el que se explota una Administración de Loterías - concesión administrativa (bajo el derogado Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, por el que se establece la clasificación, provisión, funcionamiento, traslado y supresión de las Administraciones de Loterías - funciones hoy asumidas

por la Dirección General de Ordenación del Juego) o contrato mercantil (Disposición Adicional 34ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.-) lo determinante a efectos conyugales no obedece tanto al carácter mercantil o administrativo, pues esto solo obedece a una designación meramente formal frente a la administración o a SELAE a efectos de titularidad del negocio pero no, así, en cuanto al contenido del fondo de ese negocio.

Así, es reitera la jurisprudencia (entre otras; STS de 27 de marzo de 2000, STS de 31 de diciembre de 1997), que: *"En estos supuestos como en los similares de Administración de Loterías, esta Sala de Casación Civil ha declarado la titularidad que se atribuye a quien figura al frente del establecimiento es meramente administrativa, acomodada a la normativa especial que rige y por tanto se trata más bien de tipo formal impuesta por exigencias de la Administración, que no excluye la civil"*. Señalando especialmente en palabras de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca

de 7 de octubre de 2010 -, que: *"lo que es objeto de la cuestión debatida...lo constituye... la naturaleza, en el orden civil, del fondo negocial que constituye la base económica... del negocio de administración de loterías y si en el presente caso es de titularidad común"*. Para ello, se



basa la referida sentencia de Salamanca cita entre otras, a STS de 26 de febrero de 1.979, que reconoce la titularidad ganancial de un despacho de farmacias.

2º) ¿En qué estado civil accediste a dicho régimen de explotación? bien privativo vs bien ganancial

Salvado el anterior escollo, ello



nos lleva, a efectos netamente civiles, a determinar el estado civil en que se encontraba el titular al tiempo de entrar en la administración



de loterías pues ello determinará si estamos ante un bien privativo o un bien ganancial.

Como ya se ha dicho anteriormente, la titularidad sobre el punto de venta solo es una "titularidad formal" a efectos administrativo, pues tanto en el anterior régimen concesional como en el actual régimen mercantil, solo puede haber un único titular en cuanto persona física, (dejando actualmente a un lado las personas jurídicas donde éstas también pueden ser titulares, y puede existir una pluralidad de socios).

Anterior al Matrimonio. Según el art. 1346.1 del Código Civil, un bien privativo es aquel bien o derecho del que cada cónyuge ya era titular al tiempo de contraer matrimonio, en este caso, una administración de loterías, y tendrá también esta consideración de bien privativo después de disuelto y liquidado el régimen económico matrimonio (salvo que exista una intención clara de hacerlo común a la sociedad de gananciales mediante su aportación a modo de liberalidad gratuita u onerosa, esto es, renuncia al reembolso del valor

de lo aportado en el momento de la liquidación de la sociedad de gananciales producida con ocasión de la extinción de la misma; o bien puede

realizarse de forma onerosa, esperando una contraprestación futura que se materializará con ocasión de la liquidación antes referida. A ello se refieren el artículo 1323 y 1355 del Código civil y que según la Sala 3ª del Tribunal Supremo en su senten-



cia de 02.10.2001, las aportaciones de bienes privativos a la sociedad de gananciales gozan de exención tanto en el Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales como en el Impuesto Sucesiones y Donaciones.

Vigente el matrimonio. En cambio, si a la titularidad en Punto de venta se accedió vigente el matrimonio, aunque desde el punto de vista formal, repito; "administrativamente", solo uno de los cónyuges sea quien figure como titular, caben dos consideraciones de ser un bien privativo o común en función del régimen aplicable a la Titularidad:

a) **Concesión Administrativa:** Si vigente el matrimonio, el Punto de venta se adquirió por concesión administrativa, es decir, por transmisión inter-vivos o mortis causa en los términos Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, dicha transmisión será un bien privativo, pues señala el art.1346.2º que también son privativos los que adquiera después (del matrimonio) por título gratuito, aunque actualmente se encuentre bajo contrato mercantil.

b) **Contrato Mercantil:** Si vigente el matrimonio, el Punto de venta se adquirió "directamente" en virtud del nuevo contrato mercantil, es decir, en los términos



de Disposición Adicional 34ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, la adquisición por precio o a título oneroso (y si el transmitente no ha hecho expresa donación a uno solo de los cónyuges, en cuyo caso estaríamos en el supuesto anterior, como bien privativo), será un bien ganancial, pues en los términos del art.1347 apdo. 3º y 5º; pues son gananciales tanto los adquiridos a título oneroso a costa del caudal común, bien se haga la adquisición para la comunidad, bien para uno solo de los esposos, así como las empresas y establecimientos fundados durante la vigencia de



la sociedad por uno cualquiera de los cónyuges a expensas de los bienes comunes.

Piénsese por ejemplo en la constitución por los cónyuges constante el matrimonio, de una sociedad a la que se trasmite la titularidad de la administración por precio.

3º) ¿Cuál es el régimen económico matrimonial por el que se rige actualmente su matrimonio?

Consecuencia de los anterior deben tener en cuenta diversas consideraciones en función del rigen económico matrimonial que rija:

Sociedad de gananciales; independientemente del carácter privativo o ganancial anteriormente expuesto, todos los frutos, ganancias e intereses que se produzcan en la administración, constante el matrimonio, son gananciales conforme al art.1381 del Código Civil. A ello se debe añadir que las contribuciones, mejoras e inversiones realizadas por el otro cónyuge en el negocio con fondos comunes o privativos tendrán



PRECIO ESPECIAL ASOCIADOS ANAPAL

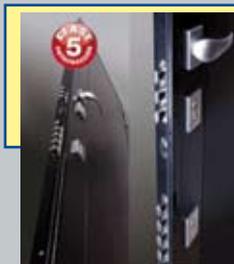
Caja fuerte según Norma Europea de seguridad para cajas fuertes EN-1143/1, obteniendo el nivel de seguridad IV. Protección avalada por el laboratorio de ensayos Applus. Sistema de cierre formado por cerradura de llave clase B y sistema electrónico de retardo y bloqueo.



Modelo	Medidas Exteriores (Mm)			Medidas Interiores (Mm)			Peso	Vol.
Caja	Alto	Ancho	Fondo	Alto	Ancho	Fondo	Kg	Litros
10	380	460	241	300	380	96	96	10

Precio Caja Fuerte: 1.190 € + IVA
Incluye pastilla homologada para anclaje de cajas
Incluye porte e instalación en la Comunidad de Madrid

- Cajas fuertes homologadas en grado IV
- Apertura y reparación de todas las marcas
- Venta de cajas fuertes nuevas y usadas.
- Alquiler de cajas fuertes
- Instalaciones de relojes retardo y bloqueo
- Anclaje con producto químico
- Traslado con camión grúa



PUERTA ACORAZADA NIVEL 5

PRECIO: 1.900 € + IVA
Con instalación incluida en la Comunidad de Madrid (En otros casos consultar)



Cristales Certificados:
Precio consultar

FORTISEGUR, S.L. c/JOSE LUIS DE ARRESE, Nº 32 - LOCAL, 28017 MADRID - TF: 902 123 321 FAX: 91 405 01 01
www.fortisegur.com e-mail: fortisegur@fortisegur.com



esta misma consideración sin perjuicio de los reintegros que procedan. A ello se refieren los artículos 1359 y 1360 del código civil.

En consecuencia, independientemente de la titularidad formal que se tenga frente al órgano o entidad reguladora, el fondo negocial es y constituye un bien ganancial. Sirva de ejemplo la doctrina sentada sobre las farmacias que también se hace extensiva al carácter ganancial del fondo negocial y patrimonial de una administración de Loterías las STS de 26 de febrero de 1979, de 27 de marzo de 2000 o de 16 de junio de 2006.

Caso especial de las personas jurídicas (sociedades Limitadas) titulares de los Puntos de venta. En este supuesto dado que frente a SELAE la titular es la sociedad, caben dos consideraciones:

Socio casado en gananciales: en este caso las participaciones del socio también serán gananciales y desde luego sus beneficios y dividendos, aunque en escritura solo figure él/ella como titular que las suscribe, a no ser que en la propia escritura pública no se haga manifestación de su carácter privativo ratificado ante el otro cónyuge. Es decir que no se entiende, si no se prueba.

Si, por el contrario, si era socio antes de contraer matrimonio, dichas participaciones serán de titularidad privativa, no así sus rendimientos y dividendos, así como si con posterioridad se suscriben nuevas participaciones con cargo a la sociedad de gananciales.

Separación de bienes: En este caso coexisten durante toda la vida del régimen matrimonial, los dos patrimonios de los cónyuges totalmente separados. En el régimen de separación pertenecerán a cada cónyuge

los bienes que tuviese en el momento inicial del mismo y, los que después adquiera por cualquier título, es decir, se adquiera una Lotería antes o después de contraer matrimonio con separación de bienes, pertenecerá al cónyuge que lo adquiera así como la administración, goce y libre disposición de tales bienes.

Se encuentra previsto en los arts. 1.435 y siguientes del Código Civil y para que rija, se habrá de pactar expresamente en capitulaciones matrimoniales, bien directamente o como

El régimen de participación solo opera al liquidarse el régimen económico del matrimonio y es sólo en las ganancias, no en las pérdidas, y se a calcular sobre la diferencia que existe entre el patrimonio final y el patrimonio inicial de cada cónyuge, de modo que si al calcular la diferencia, el resultado es negativo o cero no se participa por él. Por el contrario. Si las diferencias entre los patrimonios inicial y final de uno y otro cónyuge arrojan resultados positivos –es decir, hay ganancia de los dos–, la participación se



consecuencia de haber excluido entre ellos la vigencia de la sociedad de gananciales, salvo en Cataluña, Baleares, donde rige por defecto.

Régimen de participación: Este régimen funciona como el régimen de separación de bienes, teniendo cada cónyuge la libre administración y disposición de los bienes que tienen en el momento de celebrar el matrimonio, y los que puedan adquirir después por cualquier título, para al final de dicho régimen repartir las ganancias entre los cónyuges.

realiza atribuyendo al cónyuge cuyo patrimonio haya experimentado un incremento menor el derecho a percibir la mitad de la diferencia entre su propio incremento y el del otro cónyuge. Si sol arroja resultado positivo uno de los patrimonios en las comparaciones entre el inicial y el final, el derecho de participación del cónyuge no titular de ese patrimonio consistirá en la mitad del incremento.

*Borja Bullido Toledano
Abogado
Hedilla&Abogados*

NUEVO CATÁLOGO 2017

www.grupo-jcm.com



**este año, viene cargado
de promociones pensadas
especialmente para ti...**

¡cada 3 meses habrán nuevas promociones!

 965 80 71 16

 Pol. Ind. Bullía, C/ Desviradores, 16
03400 Villena (Alicante) - Spain

 www.grupo-jcm.com

 info@grupo-jcm.com



ASESORÍA JURÍDICA



Miguel Hedilla



Algunas novedades de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo

A primera vista puede parecer que las novedades que se han producido con la entrada en vigor, el 2 de octubre de 2016, de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, son lejanas a los comunes de los mortales.

Nada más lejos de la realidad, esta Ley de Procedimiento Administrativo es la que regula la forma de relacionarse la Administración Pública con los ciudadanos y viceversa. La que fija los plazos, los actos de la administración que son susceptibles de revisión, y un montón de etcéteras que, sin saberlo, usamos cada vez que nos acercamos a una "ventanilla".

Una de las novedades importantes es la unificación del concepto de días hábiles administrativos con los procesales. ¿Qué significa esto? Que antes, en un procedimiento judicial los sábados no "contaban" como días hábiles, mientras que en

un procedimiento administrativo sí. Cuando en cualquier documento que recibimos nos dicen que tenemos X días, para presentar un papel, para contestar o recurrir, esos días son hábiles, esto ha dado lugar a muchas presentaciones fuera de plazo, porque la gente tendía a considerar que los sábados no contaban. Bueno, pues ya no cuentan. De los plazos en días se quitan los sábados, domingos y festivos, incluidas las fiestas locales.

También es novedad que puede haber plazos en horas, pero esto no es, de momento, general.

El cómputo de los plazos dependerá de si el plazo se fija en horas, días o meses. Veamos, a continuación, cada uno de los supuestos.

a) Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto

desde la hora y minuto en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.

b) Los señalados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

c) Si se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación,



publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La principal reforma de esta Ley es la importancia que se da a la Administración electrónica, ya que se pretende que los medios telemáticos sean prioritarios en la comunicación entre el ciudadano y la Administración

Así se crea un artículo 13. "Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas" o a «quienes de conformidad con el artículo 3, tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas».

Debemos señalar, a este respecto, que la enumeración de derechos de los ciudadanos se desdobra en la Ley 39/2015 en dos listas de derechos: de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, en el art. 13, y de los interesados en el procedimiento administrativo, en el art. 53. En este último caso, la Ley incorpora una relación de derechos que no es exhaustiva, pues estos se reconocen especial y adicionalmente («además del resto de derechos previstos en esta Ley»). Naturalmente, entre esos otros derechos que también asisten a los interesados, aunque no figuren expresamente detallados en la relación del art. 53 de la Ley 39/2015, figura el de comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos.

En segundo lugar, el derecho, en algunos casos, se transforma en obligación. En concreto, conforme al art.14.2 L 39/2015, estarán obliga-

dos a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, «en todo caso» y «al menos» los siguientes sujetos:



- las personas jurídicas;
- las entidades sin personalidad jurídica;
- quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y, en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional;
- quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración;
- los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Señalar también que el "al menos" de los obligados a relacionarse implica que se puede ampliar a otros sujetos. Esa ampliación no se exige que se verifique mediante una nor-

ma de rango legal sino que expresamente se permite a «las Administraciones», que reglamentariamente puedan «establecer la obligación

de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios».

Como novedades propiamente dichas únicamente podemos mencionar, aparte de las terminológicas, la supresión de la mención a las personas jurídicas (para las que, como sabemos, la comunicación por medios electrónicos pasa a ser una obligación con todas las Administraciones Públicas y no solo con AEAT, y en todos los casos, es decir referida a toda relación y no solo a determinadas relaciones) y que la concreción de la obligación pueda venir determinada cumulativamente, aparte de por la cualidad del sujeto como «colectivos de personas físicas», por la clase de procedimiento.



Resumiendo, que cualquier sociedad, comunidad de bienes, asociación, etc... a partir del 2 de octubre de 2016 cualquier trámite que tengan que hacer con la Administración lo tendrán que realizar electrónicamente, o sea, por Internet.

Y también las personas físicas que representen a estos interesados. No "vale" que el administrador o abogado "en nombre de" vaya a un Registro a presentar un papel.

Por otra parte, el art.16.8 de la Ley incorpora una regla que lleva a sus últimas consecuencias la obligación de relacionarse por medios electrónicos pues dispone que «no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación». Sin embargo, la propia Ley, admite un supuesto específico de subsanación en el art.68.4 al disponer que: «si alguno de los sujetos a los que hace referencia el art.14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a tra-

vés de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación».

Además, el hecho de no usar los medios electrónicos puede conllevar una sanción por ejemplo en el ámbito tributario. De momento se advierte al interesado de esta posibilidad y se admite con la fecha de presentación de forma digamos "incorrecta" pero esto depende de la "bondad" de cada administración, sin haber un plazo transitorio, ni estar prevista una fecha en la que se acabe esa bondad.

Miguel Hedilla de Rojas
Abogado

ANAPAL



NOTA ACLARATORIA:

este boletín se manda de forma gratuita a toda la Red Básica;
recibirlo NO quiere decir
que se pertenezca a **ANAPAL**.

Es muy habitual que se llame a la sede de **ANAPAL**
o a su Asesoría Jurídica para comentar, preguntar, consultar...
Este es un **servicio que se presta solamente a los asociados**.

Si estás interesado en asociarte, puedes rellenar la ficha
que incluimos y mandarla a la sede,
e-mail: gestion@anapal.com
c/Zaratán, nº 7, bajo 2, 28037 Madrid

*“Si me toca
la Primitiva digo que
no sé qué haría...”*

*PERO VAMOS ...
Lo digo para
quedari bien”*



LA PRIMITIVA

NO TENEMOS SUEÑOS BARATOS



**LOTERÍAS
Y APUESTAS DEL ESTADO**



ASESORÍA JURÍDICA



Notas acerca de las Inspecciones de Hacienda

Como todos Vds. saben un Administrador de Loterías es, mayoritariamente aunque no siempre una persona física – un autónomo -. También, aunque hay menos titularidades puede serlo una persona jurídica (una sociedad).

Las presentes líneas van dirigidas fundamentalmente a los titulares de una Administración de Loterías personas físicas y para cuando la AEAT – Agencia Estatal de Administración Tributaria – les pida sus datos fiscales a efectos de Inspección, que caso de hacerlo lo más normal es que lo haga con relación a sus declaraciones de la renta (IRPF) o respecto al IVA.

Aunque llamemos a todo Inspección, normalmente lo que se hace son procedimientos de Gestión Tributaria de comprobación limitada.

Me dirán algunos que menuda “chorrada” ya que en todo caso les están inspeccionando, sin embargo y aunque parezca una mera cuestión léxica el tema tiene su importancia, ya que según lo que sea, Procedimiento de Inspección o Comprobación Limitada de los Órganos de Gestión, las circunstan-

cias y las competencias no son las mismas.

También puede darse el caso de que quien efectúe las comprobaciones sean otros órganos de la AEAT, como por ejemplo los de recaudación, e inclusive la Consejería de Hacienda de su Comunidad Autónoma, que lo haría en el ámbito de los impuestos de su competencia, como por ejemplo Impuesto de Transmisiones, etc.

Centrándonos en los órganos del Estado – la AEAT - si la comprobación comienza mediante un escrito que les dirigen, es decir mediante una notificación o requerimiento, en el mismo deben constar lo que quieren comprobar, el por qué, a que impuesto o impuestos se refieren, que órgano concreto de la AEAT está iniciando el procedimiento, qué documentos le piden, qué plazo le dan para contestar, que derechos tiene, que funcionario es el que se dirige a Vd. etc... etc... e igualmente le comunicarán si se trata de una Inspección propiamente dicha, o de una Comprobación Limitada. Esto se conoce como la determinación del alcance de la comprobación, si se notifica un caso o hecho concre-

to y luego se amplía sin comunicarlo puede dar lugar a la anulación del acto.

La Inspección también puede iniciarse, además de mediante una notificación, a través de la personación en su domicilio, incluido el de su negocio, del funcionario de Hacienda correspondiente, pues bien, sepan que solo podrán entrar con su autorización o con una Orden Judicial. Inclusive si acuden con una autorización especial del Delegado de Hacienda, vds. no están obligados a dejarles entrar. Podrán autorizarles, pero no están obligados a dejarles entrar. Repito, necesitarán una Orden Judicial. No obstante, lo más común es iniciar el procedimiento mediante una notificación.

Es importante conocer también que anualmente la AEAT publica mediante una resolución sus planes de Inspección. Lo puede ver en – <http://www.aeat.es> - . Una vez que esté en la WEB de la AEAT hay que entrar, arriba, justo a la izquierda de donde pone Ciudadanos, en Agencia Tributaria, allí en Planificación, y ahí dentro del Plan General de Tributos, ir al primero, que es el referido a la resolución para 2016.



El que su sector o actividad, o parte de ella, no esté ahí no significa que no le vayan a inspeccionar, pero sí que hay pocas posibilidades que lo hagan. Hay comprobaciones, como la de los gastos deducibles de actividades económicas cuando estos superan un porcentaje en relación con los ingresos, que están previstas hacer todos los años (en el IRPF).

Volviendo a la notificación, el primer paso a dar es contactar con su Asesor Fiscal e informarle y darle copia de la misma, para después junto a él preparar y comprobar toda la documentación requerida y las declaraciones y autoliquidaciones a que se refieran.



No me resisto, llegados a este punto, en recomendarles que acudan siempre a un buen asesor fiscal, el que vd. elija, pero uno bueno. Hay

muchos y baratos, aunque algunos, por desgracia, con escasa preparación. No se trata de pagar mucho sino simplemente lo que cuesta y,



HEDILLA ABOGADOS
Asesorando loteros desde 1992

**ÚNICOS EXPERTOS A NIVEL NACIONAL EN
TRASPASOS DE ADMINISTRACIONES**

www.hedillaabogados.com

Familia de loteros

 @HedillaAbogados
 Hedilla Abogados

 hedillaabogados.com/traspasame
 [linkedin.com/company/hedilla-abogados](https://www.linkedin.com/company/hedilla-abogados)

 Tel. 913 566 388
 info@hedillaabogados.com



lo barato suele estar reñido con lo bueno. Al igual que los hay con mucha fama, muy alto coste, pero con malos resultados. Ni ir de sobrado, ni aparentarlo, son buenos compañeros de viaje en este trance.

Además, tendrán que autorizar a su asesor para que les represente y ya será este el que se entienda con la AEAT, siempre por supuesto con la obligación de tenerles correcta y oportunamente informados.

El resultado final será un acuerdo de liquidación provisional de Gestión o un Acta de Inspección, esta puede finalizar con acuerdo, en conformidad, o en disconformidad. Cualquier negativa a firmar un acta implica disconformidad. En ese momento



es cuando se hace más necesario un buen asesoramiento. Pues puede que AEAT tenga razón, o puede que la tenga solo parcialmente, o puede que aun sin tenerla el enfrentarse a ella no le garantice un futuro éxito de sus alegaciones, recursos y demanda. Y por supuesto puede que decididamente no la tenga. Desde luego hay que poner los pros y los contras en ambos lados de la balanza, sopesar, valorar y elegir.

Si están dispuestos a luchar contra las liquidaciones o actas sepan que el proceso va a ser largo y costoso, aunque indudablemente puede tener éxito y merecer la pena, lo cual dependerá de muchas circunstancias, pero a lo mejor no.

Se empieza con unas alegaciones y puede terminar años después ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pasando antes por recursos administrativos varios – Reposición y TEAR/C (Tribunal Económico Administrativo Regional y Central), teniendo que pagar si la liquidación resulta a ingresar o solicitar la suspensión del ingreso avalando la deuda. También tengan en cuenta que en la mayor parte de los casos se iniciará un expediente sancionador.

“Pelear” contra Hacienda no es fácil, pero si honestamente sus asesores les recomiendan hacerlo sigan su consejo. No piensen que por no ser fácil se pierde siempre. Se gana y muchas veces.

Miguel Hedilla de Rojas

Abogado

Asesoría jurídica de

ANAPAL



**Servicio de
Atención Jurídica
Telefónica gratuita para asociados
Telf.: 914 321 339**

AVISO

Este servicio es únicamente orientativo. La Asesoría Jurídica sólo lleva pleitos, hace informes, y emite dictámenes para los asociados, que expresamente le encarga la Junta Directiva o/y la Asamblea. La Asesoría Jurídica se limita, ante un posible problema del asociado, a informarle respecto a lo que debe de hacer.

asesoriajuridica@anapal.com



¿ Necesita un servicio técnico especializado?
¿ Necesita informatizar su Administración?



Hablamos el mismo idioma



Administraciones



Le realizamos un estudio energético para ahorrar costes.

GRATIS



Si necesita sanear su instalación eléctrica
para cumplir la normativa
!!! aquí nos tiene !!!





Diferencia entre horas complementarias y horas extraordinarias

Con motivo de la Campaña de Navidad es frecuente que los empleados de las Administraciones de Loterías hagan horas extraordinarias, habiéndonos solicitado algunos Administradores de Loterías que expliquemos la diferencia entre las mismas y las complementarias, puesto que no tienen claro la desigualdad cuando hablan sobre ello con sus empleados.

Las horas complementarias (art. 12.5 Estatuto de los Trabajadores – ET –) son las que se hacen de más respecto a las horas ordinarias establecidas en los contratos a tiempo parcial y solo en los contratos a tiempo parcial. Dichas horas complementarias se han de pactar por escrito ya sea en el propio contrato de trabajo o mediante pacto posterior, y solo se podrán implantar si esos contratos tienen fijado un tiempo mínimo semanal, en cómputo anual, de 10 horas ordinarias.

El número de horas complementarias no podrán exceder del 30 % de las ordinarias pactadas por contrato. Por ejemplo, en un contrato de 10 horas ordinarias semanales, solo se podrán hacer como complementarias 3 más a la semana. Por

Convenio Colectivo se puede variar el porcentaje de las horas complementarias a pactar, pero este cambio no podrá ser nunca ni inferior al 30 % ni superior al 60 % de las ordinarias pactadas en el contrato tiempo parcial. Señalar también que los empleados tienen que conocer el día y la hora de realización de dichas horas con un preaviso máximo de tres días, salvo que por Convenio Colectivo se hubiese establecido un plazo inferior.

Por último, indicar que el Convenio Colectivo de las Administraciones de Loterías con sus empleadas nada dice o pacta respecto a las horas complementarias.

Las Horas Extraordinarias (art. 35 ET) son horas diferentes de las complementarias. Se trata de las realizadas por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo – 40 horas semanales –, pudiéndose realizar hasta un total de 80 anuales.

Las Horas Extraordinarias se han de pactar igualmente por escrito a través del contrato de trabajo o mediante acuerdo posterior. También se pueden constituir en Conve-



nio Colectivo. De no haber ningún pacto, o convenio colectivo que las establezca, no se pueden imponer ya que su prestación tiene carácter voluntario. Su abono no puede ser inferior al de la hora ordinaria, aunque se pueden compensar por tiempos equivalentes en descanso retribuido.

Al contrario que con las horas complementarias el convenio colectivo del sector (BOE nº 292 de 7 de diciembre de 2015) sí que recoge en su art. 36 la forma de compensación o retribución de las horas extraordinarias. Además de en el BOE indicado, el convenio colectivo lo tenéis en la web de ANAPAL - <http://www.anapal.org/img/upload/files/boe-7-12-15.pdf>

Miguel Hedilla de Rojas
Abogado
Asesoría jurídica de
ANAPAL



ASESORÍA JURÍDICA



El control del tiempo de trabajo, ordinario, complementario y extraordinario

Cuando hablo de tiempo de trabajo ordinario me estoy refiriendo a la jornada semanal normal ya sea esta a tiempo parcial o la normal a tiempo completo de 40 horas, y cuando hablo del complementario me refiero a las horas complementarias, refiriéndome a las horas extraordinarias cuando hablo del tiempo de trabajo extraordinario.

Pues bien, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en su Instrucción 3/2016 ha establecido la intensificación de la vigilancia en materia de tiempo de trabajo normal y de las horas complementarias, así como de las extraordinarias de los trabajadores en general, al objeto de controlar a los empresarios, incluidos los autónomos en su condición de tales, que han de llevar obligatoriamente un registro diario que incluya el horario de entrada y salida de cada jornada de sus empleados, por lo tanto del tiempo que efectivamente trabaja cada trabajador – de las horas que hacen -. Siendo todo ello consecuencia de dos sentencias en ese sentido de la Audiencia Nacional (207/2015 de 4 de diciembre y 25/2016 de 19 de febrero).



Por lo que informamos al colectivo de la obligatoriedad de esos libros o hojas diarias de registro, que no solo son para el control de la jornada diaria habitual, a tiempo parcial o completo, sino también para, en su caso, de las horas complementarias y de las extraordinarias. Dichos libros o hojas de registro han de estar a disposición, para su comprobación si a lugar, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no existiendo al efecto un libro o modelo oficial.

Su contenido ha de comprender la siguiente información: Identificación de la empresa, del trabajador, especificación de la jornada recogida en el contrato de trabajo, detalle

de las horas trabajadas ya sean estas ordinarias, complementarias y extraordinarias, desglosadas por cada día efectivo de trabajo, firma del representante legal de

la empresa y firma del trabajador.

El incumplimiento de lo anteriormente expuesto puede dar lugar a actas de infracción con su correspondiente sanción.

Recomendamos a todas las Administraciones de Loterías que contacten con sus asesores/gestores al objeto les diseñen y faciliten modelos de las hojas de control. En Internet se pueden encontrar gratuitamente diferentes modelos.

Miguel Hedilla de Rojas

Abogado

Asesoría jurídica de

ANAPAL



Comunicamos al colectivo que ANAPAL tiene en marcha distintos procedimientos - a la derecha está la relación y sucinta información de los mismos -, haciéndolo a petición de muchos asociados que desean saber las actuaciones jurídicas que estamos llevando a cabo.

ANAPAL se ha visto obligada a interponer reclamaciones y demandas contra SELAE cuando, a veces previas conversaciones con SELAE, otras sin que estas hayan existido, y algunas cuando a pesar de hacernos aparentemente caso, nada más lejos de la realidad ya que no hay mayor falta de verdad que la que se cuenta a medias y tergiversada.

También reiteramos algo que la mayoría ya sabéis, y es que por desgracia la Justicia es lenta y las relaciones de SELAE con otros órganos del Estado son poderosos. Y por mucho que SELAE sea ahora una entidad mercantil, su capital es 100% del Estado a través de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda. En resumen, pleitear contra la Administración Pública además de lento, es difícil, pero no por ello ANAPAL va a abandonar o ceder en sus derechos, máxime cuando entendemos que no solo la justicia sino también la razón nos asiste.

*Redacción del BOLETIN DE
ANAPAL*

Pleitos en curso

PRIMERO

Tipo: Reclamación administrativa

Órgano: Inspección de la Dirección General de Ordenación del Juego (M. Hacienda y AAPP)

Ref: Exp. 201605/6064

Motivo: Resolución de SELAE de 5/2015 de 19 de junio por la que comercializa sus productos por internet. (Lotería Nacional por internet) (Infracción de la ley 13/2011 de 27 de mayo de regulación del juego).

Fecha de interposición: 14 de septiembre de 2016.

Estado: Admitida en registro.

SEGUNDO

Tipo: Demanda judicial

Órgano: Juzgado de lo mercantil nº12 de Madrid

Ref: Proc. ordinario 508/2016

Motivo: Venta de Lotería Nacional por décimo impreso (décimo de Lotería Nacional por impresora)

Fecha de la interposición: 22 de junio de 2016

Estado: el 28 de julio de 2016, se admitió y pendiente de traslado a la demandada.

TERCERO

Tipo: Demanda judicial

Órgano: Juzgado de lo mercantil nº8 de Madrid

Ref: Proc. ordinario 291/2014

Motivo: Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 28 de junio de 2010. (Venta de lotería por terminal mediante ticket)

Fecha interposición: 15 de abril de 2014.

Estado: el 19 de febrero de 2016, admitida nuevamente y pendiente de traslado a la demandada

CUARTO

Tipo: Demanda judicial

Órgano: Juzgado de lo mercantil nº3 de Madrid

Ref: Proc. ordinario 655/2016

Motivo: Resolución de SELAE de 5/2015 de 19 de junio por la que comercializa sus productos por internet (Lotería Nacional). (Nulidad formal e incumplimiento contractual).

Fecha de interposición: 22.09.2016. Admitida por decreto 05.10.2016

Estado: Providencia de 26.10.2016 Se acuerda suspensión curso autos a petición de la Abogacía del Estado. Está pendiente de resolver sobre la nulidad de actuaciones por indebida notificación a la Abogacía del Estado

ASOCIATE A ANAPAL!!!

Os ponemos más abajo un modelo/impreso de afiliación. Y os pedimos lo rellenéis y presentéis. Sin todos vosotros esta Agrupación no tiene sentido. Además, cuantos más seamos mayor es nuestra fuerza. Nosotros no nos conformamos con ser muchos, queremos ser más que muchos, y para eso somos todos necesarios. Precisamente en estos momentos en los que se prevén grandes cambios, es muy importante el estar unidos y ser fuertes.

No podemos aceptar la teoría de algún "listo" que, bajo el paraguas de que lo que se consigue es para todos, no se afilia y se desentiende. Ni es justo, ni es ético. Todos debemos aportar nuestro granito de arena. **Pero**

es que además no es cierto, ANAPAL da protección especial, así como determinados servicios e información, a sus socios. Hay muchos ejemplos de ello, los cuales gracias a ANAPAL han visto solucionados bastantes de sus problemas. Estar asociado a ANAPAL es tener un plus de protección del que solo disponen sus miembros.

Tenemos compañeros que acuden a nosotros cuando tienen problemas, *"se acuerdan de Santa Bárbara solo cuando truena"*. Tampoco es justo ni ético y, por desgracia, a veces ya es tarde cuando lo hacen.

No lo dudes, asóciate.

anapal

Asóciate a ANAPAL

Si en tu provincia existe asociación miembro de ANAPAL la cursaremos a la misma. Si no existe o no pertenece a ANAPAL, te afiliaremos directamente.

Nombre _____

Apellidos _____

Localidad _____ calle _____

CP.: _____ Correo electrónico: _____

Provincia _____ Teléfono Administración _____

La cuota anual es de 180 € (en un solo recibo)

Nº Admón. _____ Móvil _____

Nº cuenta corriente _____

(IBAN ES, Entidad, Sucursal, D. C. Cuenta) (24 dígitos)

Fecha: _____

Firma

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que mis datos sean incorporados a un fichero responsabilidad de Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías y que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la relación contractual que nos une.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndome a Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administraciones de Loterías en la calle Zaratán, nº 7 Bj. 2, 28037 Madrid; o bien remitiendo un mensaje a la dirección de correo electrónico: gestion@anapal.com

**PORTALISTAS DIGITAL
TÁCTIL 23"**
+

**CARTEL DIGITAL DE
RESULTADOS Y BOTES
HORIZONTAL 32"**

1.000 €

AHORRAS 243,94 €



**SIN CUOTA DE
MANTENIMIENTO
HASTA ENERO
DE 2017**

BONOLOTO		16:12	
- 7	2 8 14 16 33 48	- 9	- 2
- 6	6 11 17 24 28 31	- 33	- 9
- 5	5 34 37 38 45 46	- 4	- 3
- 4	5 10 13 19 20 34	- 21	- 3
- 3	2 8 11 16 17 42	- 40	- 7
- 2	11 13 16 19 29 49	- 46	- 6
EUROMILLONES		BOTES	
- 6	3 17 26 38 40	12	16.400.000€
- 3	8 27 39 46 49	10	111.000.000€
	★ 4 ★ 10	15	12.400.000€
	★ 2 ★ 6	La Quiniela	
LA PRIMITIVA		15	495.000€
- 7	3 4 20 24 29 49	12	1.090.000€
- 5	1 6 25 35 36 41	12	16.000€
	440.304		
	4.623.007		
LA QUINIELA			
20	1 1 2 X 1 2 1 1 1 1 X X 1 1		
8/11			
	ANO 11		
	M-O		

KIT 1

**SÓLO
HASTA EL
31 DE DICIEMBRE**

**APROVECHA ESTA
OFERTA... QUE SE ACABA!!!**



www.lotoking.es



**SIN CUOTA DE
MANTENIMIENTO
HASTA ENERO DE 2017**

KIT 2

**PORTALISTAS DIGITAL
TÁCTIL 23"**
+

**CARTEL DIGITAL DE
RESULTADOS Y BOTES
HORIZONTAL 43"**

1.100 €

AHORRAS 317,86 €

BONOLOTO		16:12	
- 7	2 8 14 16 33 48	- 9	- 2
- 6	6 11 17 24 28 31	- 33	- 9
- 5	5 34 37 38 45 46	- 4	- 3
- 4	5 10 13 19 20 34	- 21	- 3
- 3	2 8 11 16 17 42	- 40	- 7
- 2	11 13 16 19 29 49	- 46	- 6
EUROMILLONES		BOTES	
- 6	3 17 26 38 40	12	16.400.000€
- 3	8 27 39 46 49	10	111.000.000€
	★ 4 ★ 10	15	12.400.000€
	★ 2 ★ 6	La Quiniela	
LA PRIMITIVA		15	495.000€
- 7	3 4 20 24 29 49	12	1.090.000€
- 5	1 6 25 35 36 41	12	16.000€
	440.304		
	4.623.007		
LA QUINIELA			
20	1 1 2 X 1 2 1 1 1 1 X X 1 1		
8/11			
	ANO 11		
	M-O		

PRECIOS SIN IVA Y VÁLIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O FIN DE EXISTENCIAS

*Promoción no sujeta a puntos descuento del Catálogo 2016

965 80 71 16

Pol. Ind. Bullila, C/ Desviradores, 16
03400 Villena (Alicante) · Spain

www.grupo-jcm.com

info@grupo-jcm.com

BAJADA DE PRECIOS

NO PAGUES CUOTA DE MANTENIMIENTO HASTA ENERO DE 2017



Tablet Android 10,1"

PRECIO de PROMOCIÓN **150,00€**

PRECIO de CATÁLOGO 190,00€



Kit Android Tv + Software Cartelería Digital

PRECIO de PROMOCIÓN **200,00€**

PRECIO de CATÁLOGO 300,00€



Portalistas Digital Táctil 23"

PRECIO de PROMOCIÓN **532,03€**

PRECIO de CATÁLOGO 625,92€

**DATE PRISA!
ESTA OFERTA
SÓLO ESTÁ
DISPONIBLE
HASTA EL
31
DE DICIEMBRE**

BONOLOTO		16:12	
7	2 8 14 16 33 48	9	2
6	6 11 17 24 28 31	33	9
5	5 34 37 38 45 46	4	3
4	5 10 13 19 20 34	21	3
3	2 8 11 16 17 42	40	7
2	11 13 16 19 29 49	46	6
EUROMILLONES			
6	3 17 26 38 40	4	10
3	8 27 39 46 49	2	6
LA PRIMITIVA			
7	3 4 20 24 29 49	5	7
5	1 6 25 35 36 41	20	3
440.304			
LA QUINIELA			
20 1 1 2 X 1 2 1 1 1 X X 1 1			
8/11			
PLANO M-O			

Cartel Digital de Resultados y Botes Horizontal 32"

PRECIO de PROMOCIÓN **525,32€**

PRECIO de CATÁLOGO 618,02€



www.lotoking.es

BONOLOTO		16:12	
7	2 8 14 16 33 48	9	2
6	6 11 17 24 28 31	33	9
5	5 34 37 38 45 46	4	3
4	5 10 13 19 20 34	21	3
3	2 8 11 16 17 42	40	7
2	11 13 16 19 29 49	46	6
EUROMILLONES			
6	3 17 26 38 40	4	10
3	8 27 39 46 49	2	6
LA PRIMITIVA			
7	3 4 20 24 29 49	5	7
5	1 6 25 35 36 41	20	3
440.304			
LA QUINIELA			
20 1 1 2 X 1 2 1 1 1 X X 1 1			
8/11			
PLANO M-O			

Cartel Digital de Resultados y Botes Horizontal 43"

PRECIO de PROMOCIÓN **673,15€**

PRECIO de CATÁLOGO 791,94€



innovación en panelados, s.l.u.

*Promoción no sujeta a puntos descuento del Catálogo 2016

PRECIOS SIN IVA Y VÁLIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O FIN DE EXISTENCIAS

965 80 71 16

Pol. Ind. Bulilla, C/ Desviradores, 16
03400 Villena (Alicante) - Spain

www.grupo-jcm.com

info@grupo-jcm.com

EL Mayor
Premio ES
Compartirlo



LOTERÍA NACIONAL

22 DE DICIEMBRE

SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD



LOTERÍAS
Y APUESTAS DEL ESTADO

PRESENTACION DEL SORTEO DE NAVIDAD 2016



El pasado 14 de noviembre se celebró el evento organizado por SELAE de la presentación del Sorteo de Navidad, así como de su campaña publicitaria para este año 2016. El acto tuvo lugar en la Casa de América de Madrid, ubicada en la Plaza de Cibeles de la capital.



ANAPAL, al igual que años anteriores, fue invitada al acto, acudiendo en nuestra representación David García Paniagua, de la Administración 469 de Madrid y Secretario de ANAPAL Madrid, y nuestro Asesor Jurídico Miguel Hedilla de Rojas.

La Presidenta de SELAE expuso los principales datos del sorteo en donde la única novedad, como ya conocéis, es el aumento de cinco series por cada número.

Posteriormente se proyectó el anuncio del sorteo, elaborado al igual que los dos últimos años por la Agencia Creativa Leo Burnett.

Bajo el lema EL MAYOR PREMIO ES COMPARTIRLO el corto de este año va de la historia de una maestra jubilada, Carmina, muy querida en su localidad, que creó, un día antes del sorteo, que la ha tocado el gordo siguiéndole los demás la corriente. No es mala la idea que, de alguna manera, tiene parecidos con la de hace dos años, que fue la historia de Manuel que no pudo comprar el décimo de navidad y en el Bar se lo guardaron.

Ambas son historias que tratan de llegar al corazón de la gente, pues en el de este año cuando el hijo de la maestra jubilada le va a decir que no la ha tocado, y que el sorteo aún no se ha celebrado, la madre le da el décimo y le dice que es para él. Solo al final de la campaña conoceremos los auténticos resultados de esta publicidad



en función de su influencia en las ventas.

Por lo demás los representantes de ANAPAL aprovecharon para departir con distintos dirigentes de SE-LAE. La Presidenta D^a Inmaculada García, El Director de Planificación D. Luis Alfonso Martínez Atienza, El Director Económico Financiero D. Alberto Girón, El Director de Operaciones de Juego D. Jesús Mayoral, La Secretaria General D^a Eva González, El Director de la Red de Ventas D. José Luis Alfaro, El Subdirector de Comercialización D. José Antonio López, etc....

*Redacción de
BOLETIN DE ANAPAL*



David García y Miguel Hedilla, secretario de Madrid y abogado de Anapal respectivamente en el acto de la presentación



En la actualidad y desde la barrera

A modo de disculpa:

El Director del Boletín me llamó para pedirme una "colaboración", un artículo para el Boletín. No me sirvió recordar que ya llevo dos meses jubilado y desconectado de Loterías. Ni tampoco que suelo resultar cansino con mis escritos.

SELAE hoy

Se ha consolidado por parte de los dos grandes partidos, el organizar/gestionar los Juegos del Estado a través de La Sociedad Anónima Estatal SELAE. Es un hecho desde 2011, sin marcha atrás.

Desde el punto de vista positivo: el contar con una estructura societaria, permite maniobrar en el Mercado del Juego con más libertad. Permite reestructurar internamente la Casa. La fusión SELAE – STL es un ejemplo, unidas ahora en un solo marco societario. Pero transcurridos casi cinco años, todavía quedan elementos por definir:

1- El papel o función de las *Delegaciones comerciales*, el tipo de relación contractual con los Delegados, definidos ahora como "parte integrante de la red comercial". ¿Cómo convertir la *estructura de los Delegados* en un motor y no como ocurre a veces en un conjunto de marcos interpretativos no-homogéneos? La estructura de Delegados desde 1985 ha venido generando a mi entender, sus propios objetivos,

a veces apoyados en STL y casi siempre en el Colectivo de los Mixtos y su Asociación: Fenamix, pero al margen (al menos en apariencia), del Colectivo de Administradores.

2- *El ajuste del Personal*, con objetivos y remuneraciones acordes y homogéneas. Es sabido que la diferencia salarial entre los puestos ocupados por personas provenientes de STL se suele mantener



con un nivel salarial por encima de los correspondientes al del personal que proviene de la estructura de LAE. De darse el caso, esto afecta a las buenas

relaciones internas y en general a la motivación de los peor remunerados.

3- El *clarificar los objetivos finales de la Sociedad Estatal*. Por ejemplo:

¿Defendemos el Juego público como un mecanismo necesario para equilibrar el Mercado del Juego? ¿Para mantener una oferta de ocio lúdico sin riesgo de ludopatías y que revierte en beneficio de todos los ciudadanos (TITULARIDAD Y FINALIDAD PÚBLICA)? ¿Respetamos los principios de subsidiariedad y proporcionalidad?

¿Pretendemos ofertar un juego de calidad? ¿Podemos conseguir que el ciudadano visualice dónde se aplican los Beneficios que SELAE aporta al Tesoro? Sanidad por ejemplo, sería un destino admirable. Todos los ingresos al Tesoro se supone que persiguen el bien común, pero mejoraría la ya buena imagen de los Juegos del Estado si pudiéramos afirmar que ésta "máquina" alimenta y defiende la salud de los ciudadanos. *Hoy*



se podría proponer también, que todo lo recaudado, anualmente, se aporte a la Caja/hucha de las pensiones.

- 4- *La composición del propio Consejo de Administración de Selae. Como en otras empresas públicas, los nombramientos*

O el Lobby del "Juego Privado Online", que consigue en la misma Ley 16/2012, que se permita a sus jugadores desgravar pérdidas.

Internas también, aunque a la espera, la posible fragmentación del Mercado con las CCAA que pretenden la "independencia".

Internas también, la tentación de sanear a corto plazo las finanzas públicas con la venta o privatización total o parcial del Operador SELAE. El que los Juegos del Estado, dejen de ser propiedad de todos los españoles, a mí entender, debilitaría nuestra oferta. Y beneficiaría inevitablemente, a todos los que crecerían a costa de nuestra debilidad. Los de dentro y los de fuera de nuestras fronteras. Sigue vigente el Real Decreto 13/2010 que permite la venta de hasta el 49% del capital accionario.

Externas podemos utilizar el mismo ejemplo anterior, la reacción de la Canciller Merkel, felicitando en su momento a Zapatero por "la privatización" y después al ministro Montoro por el gravamen sobre los premios, un sacrificio "razonable y ejemplar" (que sin embargo no

aplican los Operadores alemanes).

Siempre se nos ha mirado con un cierto respeto, por parte de los Operadores de Juegos del Estado Europeos, fundamentalmente por el tema de La Lotería Nacional, pero también *por nuestra larga y eficiente trayectoria histórica como Operador de Juegos*. Esto se reconoció públicamente, cuando se organiza Euromillones (2004). Pero también queda y permanece latente un cierto temor a que si se levantan las fronteras al tema de los Juegos del Estado, (como con el resto de productos y servicios), España sería mucho más competitiva en este sector, que Francia, Portugal, Reino Unido (ahora menos tras el brexit), precisamente por nuestra **red especializada**, mucho más competitiva que las redes Mixtas de estos otros Países, y por La Lotería Nacional, producto muy conocido/valorado (y en ocasiones demandado), fuera de nuestras fronteras.

Suele ocurrir con los españoles, que se valora más lo que tenemos, por parte de los de "fuera" que por parte de los de "dentro".

La Red Comercial Especializada

para integrarlo son en parte "automáticos" por pertenecer a determinadas instituciones y/o de carácter político. *Reciclar a algunos de sus integrantes en el mayor y mejor conocimiento del mercado del juego en España y en Europa y sobre la importancia de consolidar este histórico Operador Público, parece un objetivo conveniente.*

El que el Consejo tuviera las ideas claras, como "empresa", facilitaría la *defensa de los Juegos del Estado. Que como sabemos se encuentran sometidos a presiones, tanto internas como externas.*

Internas (de ámbito nacional), por el lobby del Juego Privado Presencial.

El último ejemplo el gravamen del 20% en el punto álgido de la última crisis, septiembre de 2012, cuando se hace pública la decisión.





es sin duda, un valor diferencial de competitividad, de nuestro Operador en relación con el resto de Operadores Europeos. Pero a La Sociedad Estatal a veces, le cuesta reconocerlo.

A mi entender por dos razones:

- 1- Que desde 1985, coexisten dos redes, la Especializada y la red Mixta, que entra acompañada de su estructura de Delegaciones Comerciales ¿una tercera red Comercial?
- 2- Que dentro de La Red Especializada han existido divisiones, enfrentamientos y sobretodo "inhibiciones". Inhibición de una

buena parte de los compañeros, por defender de forma solidaria su Colectivo o sus condiciones de trabajo.

Desde la Dirección de SELAE, se ha intentado armonizar las dos (¿o tres?) redes, reconociendo su distinta "productividad y aportación a la Empresa", pero intentando compensar/incentivar a la red mixta, ofreciéndole la Lotería Nacional por terminal o una comisión de pagos mejor ajustada, por poner ejemplos.

La red mixta es más numerosa, mucho menos productiva, pero ante SELAE, presenta un "frente unido" una única voz: Fenamix, y en ocasiones con la caja de resonancia de la Asociación de Delegados.

La Red Especializada, tiene en Anapal una Asociación representati-

va, algo más de un cuarto del Colectivo, pero conviviendo con Asociaciones más pequeñas y con algunos movimientos o grupos de opinión en "las redes". Por lo que, ante SELAE, se presenta como un "frente desunido".

Desde la barrera:

Es complicado proponer la Unidad, en una sola Asociación. Pero si parece factible que se pueda maniobrar al menos, hacia una "**unidad de acción**". Se ha intentado ya, pero hay que seguir intentándolo.

Por otra parte las dos redes (Lotereros y Mixtos) pueden y deben compartir objetivos, frente a: Opinión Pública, Legislativo, Ministerio de



Publicite su administración de lotería en nuestros sobres para décimos

Precios especiales para los asociados de Anapal



atención al cliente 93 565 09 50
maespa@maespa.es • www.maespa.com

SEGURO MULTIRRIESGO AXA ADMINISTRACIONES DE LOTERÍA

Una vez más, tenemos la oportunidad de dirigirnos a vosotros a través del Boletín de Anapal para revisar los seguros específicos para las administraciones de lotería.

AXA es la Compañía de seguros que asegura la póliza multirriesgo que es el *complemento perfecto del Seguro de Caucción* que se tenga contratado con este mismo asegurador.

La póliza multirriesgo va a permitir al Administrador hacer frente a la reclamación de la Compañía del seguro de caucción en el caso de que SELAE ejecute la póliza de caucción (cuándo el siniestro que cause la pérdida esté incluido en la coberturas del Seguro Multirriesgo).

Por ejemplo, si sufrimos un robo o un atraco SELAE reclamará a Axa, por el seguro de caucción, el importe de la pérdida y Axa se lo repercutirá al Administrador, quien por medio del seguro multirriesgo podrá recibir la indemnización con la que podrá hacer frente dicha reclamación.

Es muy importante tener presente que el seguro de caucción no supone ningún tipo de protección para el Administrador, ni que el hecho de que AXA indemnice a SELAE va a eximir al Administrador de tener que responder frente al Asegurador por el importe que haya tenido que abonar a SELAE.

Además de las coberturas habituales de un seguro multirriesgo, el Seguro Multirriesgo de AXA garantiza una serie de coberturas pensadas expresamente para las administraciones de lotería, y que lo diferencian de los seguros multirriesgo habituales.

Así, podemos destacar las siguientes coberturas:

1º Robo y atraco (expoliación) en la Administración: Se puede asegurar hasta el 100% importe de la consignación de lotería recibida (con un límite de 5.000 euros por décimo premiado), y resguardos de apuestas, así como del importe de las ventas de lotería y juegos activos no ingresadas en el banco.

En las horas de cierre de la administración para el metálico, lotería y resguardos que se encuentren fuera de caja fuerte y dentro del recinto de ventanilla, el límite máximo asegurado por siniestro será de 3.000 euros (durante el periodo 1 octubre a 15 enero, se eleva hasta 6.000 euros)

Es posible de elegir el porcentaje de aseguramiento que se quiera (100%, 50% o 25%), reduciendo el importe de la prima, pero, en caso de siniestro, el importe correspondiente a ese porcentaje también será la indemnización máxima.

Desperfectos por robo: en caso de asegurarse el Continente (el inmueble) se aseguran los desperfectos por robo o su intento que pueda sufrir el mismo (p.e.: un butrón) hasta un máximo de 10.000 € por siniestro.

2º Hurto cuando medie engaño, trampas o argucias que hagan que el Asegurado abra la puerta del bunker y esto sea aprovechado por terceras personas para apoderarse de Bienes asegurados, tales como efectivo y lotería (salvo si estos se encontrasen en la caja fuerte y la misma estuviese abierta.), hasta un máximo de 5.000 € por siniestro y 10.000 € por anualidad de seguro.

3º Robo y atraco del dinero en metálico propiedad de la administración de lotería destinado a pagos personales: se asegura hasta 10.000 € por siniestro cuando esté guardado en caja fuerte (ampliado a 25.000 € durante el periodo 1 de octubre a 15 de enero) y hasta 1.000 € por siniestro cuando esté fuera de caja fuerte pero dentro del recinto cerrado de ventanilla.

Se asegura el dinero en metálico que la administración de lotería pueda disponer para realizar pagos relacionados con su negocio (pagos de impuestos, salarios, suministros, alquileres, etc.).

4º Estancias fuera del local asegurado: se asegura el robo y expoliación del efectivo y lotería, en el domicilio particular del titular de la administra-

ción, así como la estancia de los billetes de lotería en la imprenta, hasta 40.000 € por siniestro.

5º Infidelidad de empleados de la administración de lotería: se trata de la apropiación indebida del metálico, lotería y boletos por parte de un empleado, y se asegura hasta 60.000 € por siniestro.

6º Falsificación de billetes de lotería: se aseguran hasta 10.000 € por siniestro con un máximo de 5.000 € por cada décimo o resguardo del terminal falsificado.

7º Atraco durante el transporte de fondos: se asegura tanto el metálico como los billetes de lotería y resguardos del terminal, hasta un máximo de 40.000 € por siniestro. Están asegurados los siniestros que puedan ocurrir durante el recorrido para la entrega de lotería a los puntos de venta (p.e.: peñas), así como durante la recogida de billetes y efectivo.

8º Puntos de venta (p.e.: bares y peñas) y vendedores autorizados – Robo y atraco: aseguramos frente a atraco y robo la lotería entregada a nuestros puntos de venta y vendedores autorizados, así como el efectivo procedente de su venta y los resguardos del terminal, siempre y cuando hayan firmado el correspondiente recibo de depósito, hasta 6.000 € por siniestro.

9º Infidelidad de puntos de venta y vendedores autorizados: se trata del impago por parte de los mismos de la lotería confiada y resguardos del terminal, sin que haya mediado un robo o un atraco, siempre y cuando hayan firmado el correspondiente recibo de depósito. Está asegurado hasta 6.000 € por siniestro, con una franquicia del 20% de su importe.

10º Infidelidad con Terminales Portátiles: se establece un límite máximo de indemnización para cada equipo de 6.000 € por siniestro con una franquicia del 25% importe del siniestro.

Para contratar estos seguros o ante cualquier incidencia, podéis contactar con: **AXA**

Teléfono de atención exclusivo: 91 807 00 35

E-mail: plataforma.emision@axa.es

BBVA BROKER

Correduría de Seguros y Reaseguros



Tu establecimiento necesita algo más que suerte

Tú sabes mejor que nadie que en tu establecimiento pueden ocurrir muchos imprevistos. Si aún no has tenido ninguno es cuestión de suerte.

En AXA nos hemos puesto en tu lugar y hemos creado un seguro para las Administraciones de Lotería, específico para tu negocio que cubre cualquier imprevisto que pueda surgir dentro o fuera de tu local, con coberturas y garantías **específicas para los establecimientos de Loterías y Apuestas del Estado**.

Para que en ningún momento la seguridad de tu negocio quede al azar.



Cobertura otorgada por AXA Seguros Generales

Para no dejar nada al azar

El **Multirriesgo Administraciones de Lotería** te ofrece coberturas adaptadas a las necesidades específicas de tu establecimiento:

- **Si te roban efectivo o décimos de lotería**
Si dispones de dinero en efectivo o décimos de lotería dentro o fuera de una caja fuerte, te cubrimos su importe hasta los límites establecidos.
- **Consignación real del LAE**
Con un límite máximo de indemnización del 100%, 50% ó 25% para el sorteo especial de Navidad y resto de sorteos.
- **En caso de sufrir daños por agua**
Cubrimos los trabajos de localización de la avería, la reparación de la misma y la reposición de los materiales afectados.
- **Si tus aparatos eléctricos resultan dañados**
Quedan cubiertos los daños que puedan sufrir los aparatos eléctricos o instalaciones como consecuencia de un cortocircuito o sobreintensidad.
- **Pérdida de beneficios**
Si no puedes desarrollar tu actividad debido a un siniestro, te compensamos por las pérdidas que tengas.
- **Falsificación de billetes de lotería**
- **Efectivo y décimos de lotería fuera del local asegurado**
Si ocurre un siniestro o robo en tu domicilio particular o en la imprenta, también quedan cubiertos.
- **Billetes depositados en vendedores autorizados y otros puntos de venta**
El dinero en efectivo y los billetes depositados en otros puntos de venta y en vendedores autorizados por la administración, quedan cubiertos hasta los límites establecidos.

Solicita más información llamando al 91 807 00 35 o escribiendo a plataforma.emision@axa.es



Hacienda, frente al Operador y frente a ¿o junto a? los Delegados Comerciales. También se han hecho ya intentos meritorios, pero parece imprescindible seguir en ello.

Los Administradores de Loterías somos (sois), un **colectivo antiguo** 250 años, pero estamos (estáis) insertados ahora en una **Empresa "nueva"** La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado ¿cinco años de historia? En pleno proceso de reestructuración interna. Cuando todo está en cambio y todo puede cambiar, la comunicación permanente de nuestro (vuestro), Colectivo con el Operador parece absolutamente necesaria.

La red comercial como motor/ productor, de la Empresa SELAE, tiene un papel fundamental: *aportar la cifra de ventas y ofrecer la imagen de la empresa en la calle.* Pero debe colaborar también, cada vez más, en el diseño de estrategias



comerciales y en la medida de lo posible en el diseño de los objetivos de Empresa.

Cuanto más unida y coherente sea la voz del Colectivo -incluso de la red comercial en su conjunto, Delegados incluidos-, más probabilidades habrá de incidir positivamente en el desarrollo de SELAE. *La red Comercial es SELAE, es precisamente lo que más hace a SELAE ser SELAE,* aunque aquella disposición adicional 34 de la ley 26/2009, la calificara de "red externa" (Delegados incluidos).

*Pedro Lamata Cotanda,
Lotero jubilado.*

Si quieres estar informado puntualmente y con la mayor rapidez, suscríbete a la web por e-mail o envíanos tu correo electrónico/e-mail actualizado a **ANAPAL:
e-mail: gestión@anapal.com
www.anapal.org**



ANTE LAS DEVOLUCIONES DE CORREO QUE SE PRODUCEN EN CADA NUMERO DEL BOLETIN,

ANAPAL INFORMA QUE:

"Es imprescindible tener instalado un buzón de correo perfectamente visible para recibir la correspondencia, donde figure con claridad el piso y la letra; siendo conveniente que figure nombre y apellidos de los residentes en la vivienda o denominación social en caso de ser persona jurídica".

En caso contrario Correos no se responsabiliza de la entrega.



El que recibas este boletín no significa que seas socio de ANAPAL. El mismo se envía gratuitamente a la totalidad de Administradores de Loterías, asociados y no asociados.

Jugando esta participación de Lotería ayudas a promover el desarrollo personal, apoyo educativo y reparación del daño de niños y niñas que han vivido la tremenda experiencia de perder a su madre a causa de la violencia de género

Lotería de Navidad para ayudar a los huérfanos de las mujeres asesinadas por violencia de género



El Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto para huérfanos de las mujeres asesinadas por violencia de género ha sacado a la venta dos números de Lotería de Navidad (el 34936 y el 82749) en beneficio de la educación y el desarrollo personal de los menores.

A través de la web www.playloterias.com, perteneciente a la red de Loterías Solidarias del Mundo se pueden adquirir estas participaciones de Lotería cuyos donativos (1 euro por cada participación de 5 euros jugados) irán destinados

íntegramente al fondo para el desarrollo personal, apoyo educativo y reparación del daño de los niños y niñas que han perdido a sus madres a causa de la violencia de género.

Soledad Cazorla una vida dedicada al bien común

La fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer, Soledad Cazorla Prieto, fue la primera mujer en dirigir la red de fiscales especialistas en violencia contra la mujer, que puso en marcha tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004 de medidas integrales contra la violencia de género. Desempeñó este cargo desde el año 2005 hasta su muerte en mayo de 2015. Tras su fallecimiento su familia, en colaboración con al Fundación Mujeres, ha querido impulsar esta iniciativa como una forma de continuar con la preocupación y el trabajo de Soledad Cazorla en relación con los menores víctimas de la violencia de género.

Defensora de la igualdad, y con un alto compromiso personal y profesional en la lucha contra la violencia de género, su carrera profesional estuvo estrechamente vinculada al desarrollo de esta ley en España, des-

tacando su implicación en la necesidad de que el papel de la fiscalía contribuyera a un adecuado tratamiento de las mujeres víctimas en el proceso judicial y, en especial, en la necesidad de proteger a los niños y

las niñas que tenían que convivir con la dura realidad de la violencia contra sus madres.

Tras su temprano fallecimiento, en la plenitud de su carrera profesional, muchos fueron los que elogia-



Presentación del Fondo de Becas Soledad Cazorla Prieto en la Fiscalía General del Estado. De izquierda a derecha: Íñigo Méndez de Vigo, Ministro de educación, cultura y deporte. Consuelo Madrigal, Fiscal General del Estado y Joaquín Tagar, periodista y cónyuge de Soledad Cazorla.



Soledad Cazorla Prieto fue la primera mujer que dirigió la red de fiscales especialistas en violencia contra la mujer, que comenzó a funcionar en 2004 con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de medidas integrales contra la violencia de género. Desempeñó este cargo hasta su muerte en mayo de 2015.

ron su trabajo, la periodista Ángeles Afuera hizo un bonito retrato de ella en la Cadena Ser: Apasionada del trabajo, con tres hijos, tenía el trato afable y pese a su talento y su formación, conservaba la sabiduría de la mujer común. Y una forma de hablar clara y sencilla: "A cada mujer maltratada hay que hacerle un traje a medida, no le sirve cualquier traje, porque tenemos que conocer el problema que tiene detrás". En los momentos más negros de la crónica de los asesinatos a mujeres, la llamábamos desde la SER y siempre estaba dispuesta a hablar, a repartir pedagogía. Sobre la Ley Integral de Violencia de Género, decía: "El que piense que por tener un texto legal

redactado se va a impedir que haya muertes, no entiende de lo que estamos hablando".

Esta Navidad podemos contagiarnos de ese espíritu que tan bien define Ángeles: Soledad Cazorla, entusiasta, peleona, una absoluta tromba que luchaba contra esa parte de la sociedad embrutecida que cree que el feminismo es una pancarta y el maltrato a la mujer una cosa particular que se dirime en casa.

Las organizaciones sociales comprometidas con la eliminación de la violencia contra la mujer han reclamado en diversas ocasiones una mejora de las medidas de prevención y protección de las víctimas de violencia machista y, en especial, de

Soledad Cazorla le comentó a Ana Pastor su gran preocupación en una entrevista:

"Los niños quedan desprotegidos ante jueces que consideran que contra ellos no hay violencia si no les ponen la mano encima pero han visto cómo su padre ha matado a golpes a su madre".

"Hay que educar y reeducar a toda una sociedad". "Esto no es una guerra de hombres contra mujeres, sino de toda una sociedad contra unos tipos que son maltratadores, que no quieren la igualdad, que quieren dominar a la mujer"

los huérfanos provocados por ella, varias decenas cada año. En julio de 2016 cuatro huérfanos a causa de la violencia machista recibieron las primeras ayudas de estudios que concede el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla, creado por iniciativa de la familia de la fiscal.

La Lotería de Navidad más solidaria

Para poder participar en esta iniciativa basta con acceder a la WEB de Play Loterías y comprar las participaciones que se deseen y que juegan dos números el 34936 y el 82749. Cada participación tiene un coste de 5 euros y se juegan ambos números, el donativo es de 1 euro por cada papeleta.

www.playloterias.com forma parte del clúster de innovación Loterías Solidarias del Mundo que para este proyecto ha contado con la colaboración del gran humorista gráfico Antonio Fraguas, Forges.

Con la **Fundación Mujeres** que gestiona el Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla para huérfanos de las mujeres asesinadas por violencia de género

Y con la empresa **Informática Q**, impulsora de este clúster de innovación





Leído por ahí ...

Sentencia a favor de una administradora de loterías tras error de ella en la transmisión del invendido

El Juzgado de 1ª Instancia de Madrid nº 39, mediante sentencia nº 319/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, ha estimado la pretensión frente a SELAE de una Administradora de Loterías de Madrid, que le reclamaba por la devolución del invendido, debidamente cumplimentada, del sorteo del Niño del presente año 2016.

La Administradora de Loterías en cuestión tuvo que abonar a SELAE el importe de 129,6 series de Lotería Na-

cional que esta había devuelto y por lo tanto entregados en valija en su momento. El origen del litigio fue un error de transmisión en tanto que la administradora lo que devolvió fueron series o billetes, pero al transmitir telemáticamente la devolución tecleó como si fueran décimos, es decir 1 decimo en vez de 10 por serie o billete.

Obviamente y tras comprobar el contenido de la valija se demostró la realidad de lo manifestado por la Ad-

ministradora de Loterías condenando a SELAE, en evitación de un enriquecimiento injusto por su parte, a devolver lo cobrado de más por la Sociedad Estatal al dar como vendida la Lotería Nacional del Sorteo del Niño cuando en realidad había sido devuelta.

Fuente:

Base de datos de Jurisprudencia de la Asesoría Jurídica de ANAPAL

Fecha de la sentencia:
6 de septiembre de 2016



Consternación y desanimo sectorial ante el inesperado cese de Carlos Hernández, Director General de Ordenación de Juego

Nadie esperaba una decisión así y, mucho menos, después de que Cristóbal Montoro fuera ratificado al frente del Ministerio de Hacienda...Pero así ha sido...



En el mismo Consejo de Ministros que nombraba a José Enrique Fernández de Moya, nuevo Secretario de Estado de Hacienda, también se decidía el cese de Carlos Hernández como Direc-

tor General de Ordenación del Juego.

*La importante noticia y su sorprendente inmediatez, fue adelantada por AZARplus en la misma mañana del pasado sábado, 12 de noviembre, nada más hacerse pública en el mismísimo Boletín Oficial de Estado...El cese, que NO estaba incluido en la Referencia del Consejo de Ministros del día 11 de noviembre, ha caído en el Sector como un verdadero **JARRO DE AGUA FRÍA**, tanto por el inmenso prestigio político y profesional de su protagonista, como por la no menos inmensa incertidumbre que ahora se cierne sobre las relaciones del Estado con las Comunidades Autónomas en materia de Juego...*

Tiempo habrá para analizar debidamente su impacto pero, de momento, la consternación y las palabras de

ánimo se han unido en los comentarios de nuestros lectores durante este triste fin de semana...En los más de tres años que ha estado al frente de la DGOJ, Carlos Hernández ha sabido ganarse a pulso el respeto y la consideración de la Industria TOTAL del Juego en España... Tres años y pico, en los que no fue una casualidad sino más bien causalidad que fuera premiado como El Mejor Regulador Europeo o El Mejor Político del Año...Efectivamente, Carlos Hernández deja, en su paso por el Sector, el aura de la ductilidad política, la eficacia profesional y la inmensa caballerosidad de una personalidad única... atributos que volverán a brillar allí donde quiera que el destino y su capacidad le lleven...

Fecha de publicación: 14-11-2016

Fuente: AZARplus



Leído por ahí ...

Casting de loteros en Sol

La Policía colocará los puestos desde este martes (15/11/16) para favorecer la movilidad en la plaza de cara a la Navidad. Sólo podrán instalarse si tienen contrato con una administración

Un día cualquiera de 1950, la abuela de Mónica se decidió por primera vez a colocar su puesto de venta ambulante de lotería en la plaza de la Puerta del Sol. Sin saberlo, aquella mujer acababa de escribir el principio de una historia que, generación tras generación, sigue viva en el mismo rincón de Madrid al grito de **“¡Traigo la suerte, oiga!”**. Mónica creció entendiendo este negocio como suyo desde niña, como un modo de vida que su madre heredó en 1973 y que ella recibiría algún día, casi como parte de una tradición. **“Llevo viendo a Mónica correr por aquí desde que aprendió a andar”**, asegura el limpiabotas de la Puerta del Sol; porque, aunque Mónica empezó a vender boletos de lotería sólo desde 1992, lleva unida a este trabajo desde muchos años atrás. Pero ahora, algo parece estar cambiando a un ritmo demasiado rápido, incluso para nuestro siglo: **“En los años 90 no se juntaban aquí más de diez loteros y el año pasado eran cientos”**, recuerda incrédulo el limpiabotas haciendo una apreciación que, lejos de ser exagerada, resume a la perfección un problema que se inicia estas fechas.

Y es que, año tras año, la estampa de los loteros agolpándose en Sol «vendiendo suerte» se convierte en una seña inconfundible de que la Navidad se aproxima. Sin embargo, la «postal» empieza a ser sofocante para los vianantes, ruinoso para los comerciantes e irritante para los vendedores de lotería que sí tienen su autorización en regla para llevar a cabo su actividad. Por eso,



esta vez sí, el Ayuntamiento plantará cara a los loteros ilegales con un acuerdo sin precedentes entre el consistorio, la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y la Asociación de Comerciantes de las calles Preciados, Carmen, Arenal y adyacentes (APRECA). Que se preparen los loteros para el «casting 2016».

En realidad, el primero en redactar una normativa para regular a los loteros de Sol durante la campaña de Navidad fue David Erguido, el que fuera concejal del distrito Centro durante la pasada legislatura, con Ana Botella como alcaldesa. El edil se preocupó por realizar un estudio tras el que concluyó que la plaza de la Puerta del Sol sólo tenía cabida para un máximo de 25 puestos de venta ambulante de lotería, y aunque la idea parecía de lo más sensata dada la envergadura que estaba alcanzando el problema, finalmente no se aprobó ninguna medida disuasoria. Un año después, en 2015, el equipo capitaneado por Manuela Carmena admitió lo oportuno de la normativa esbozada por el anterior Gobierno, pero, de nuevo, la regulación de esta actividad se pospuso. Por fin, este mes se pondrá en marcha lo que el actual concejal de Centro, Jorge García Castaño, denomina “plan de gestión del espacio público”.

Este acuerdo con SELAE y APRECA

fue anunciado el pasado mes de junio y establece que todos los vendedores que quieran poner su puesto en Sol deberán acreditarse con un contrato de colaboración con alguna administración de loterías del Estado. Así, el próximo martes día 15 de noviembre, la Policía llevará a cabo un control exhaustivo tras el cual elaborará una “lista de afiliación” con todos los loteros que hayan demostrado estar en posesión del citado contrato; éstos, además, serán ubicados en la plaza de manera que no dificulten el paso de los transeúntes ni el acceso a las administraciones próximas.

Esto quiere decir que, por el momento, el Ayuntamiento desecha aquella primera propuesta de limitar de forma cuantitativa los puestos instalados en Sol, siendo que ahora el límite lo pone “el mejor aprovechamiento de la vía pública”, algo que, por tanto, “queda a criterio de la Policía”. Así lo explicó a este periódico García Castaño que, consciente del papel que ha jugado la crisis en el crecimiento masivo de esta actividad, insiste en que éste “es un primer intento tras décadas sin regulación” y que, por ello, “no será el último”.

Por su parte, los vendedores lanzan muchas preguntas al aire, tales como si se reconocerá la antigüedad de los loteros o si se exigirá que el contrato de colaboración sea con administraciones del distrito Centro. Jorge García Castaño reconoce que éstas son algunas de las incógnitas que podrán abordarse en próximos acuerdos, pero que, de momento, las dudas de Mónica y del resto de loteros deberán esperar a la acogida de esta primera medida.

Fecha de publicación: 12-11-2016

Fuente: La Razón

La mejor solución
para una gestión total
de su administración

Con TYKHE GESTIÓN podrá gestionar su administración desde la recepción, consignación y apartado de lotería hasta la liquidación semanal.



Control total



Todo centralizado



Soporte
966 295 825

POR QUÉ LO NECESITO



- porque...
- ... gestiona al completo toda su Lotería Nacional.
 - ... podrá vender por Internet.
 - ... venderá fuera de la administración.
 - ... podrá imprimir recibos, devoluciones, tickets...
 - ... tendrá rápidamente acceso a múltiples informes y listados.
 - ... podrá imprimir participaciones.
 - ... podrá vender otros productos como Bono Bus, Fotocopias,...
 - ... cuadrará la caja diariamente en 5 minutos.
 - ... podrá hacer copias de seguridad de forma manual.
 - ... tendrá soporte on-line y telefónico.
 - ... podrá ver las comparativas de sus ventas entre distintos años.
 - ... tendrá un mayor control sobre los usuarios.
 - ... puede ver si se han borrado o quién ha borrado movimientos.
 - ... tiene en todo momento un control de stock.
 - ... para qué se quiere complicar teniendo todo en un sólo programa?



Aumentará su rendimiento desde el mismo momento de la instalación.

Pruebe TYKHE GESTIÓN y convéncese.



www.infolot.es

Calle la Patrona Nº 12
03830 Muro del Alcoy - Alicante
Teléfonos: 966 295 825 - 965 532 054
Fax: 965 532 054
email: infolot@infolot.es

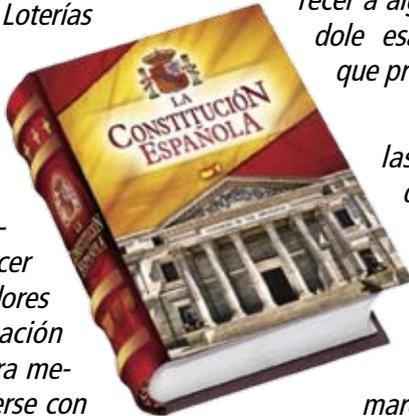


Leído por ahí ...

El tribunal de cuentas toma medidas para evitar ventajismos en los contratos de publicidad de Loterías y Renfe

La empresa ferroviaria y Correos incumplieron la ley al empezar a ejecutar contratos meses antes de formalizarlos.

El Tribunal de Cuentas ha alertado a la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y a Renfe de que deben ser más concretos en los pliegos de sus concursos de publicidad para evitar que se pueda favorecer a determinados licitadores facilitándoles información que puedan utilizar para mejorar sus ofertas y hacerse con las adjudicaciones.



que conocer todos los criterios que se van a aplicar en la evaluación de su propuesta", destaca el Tribunal, que añade que la ausencia de unos criterios concretos permite que se pueda "favorecer a algún licitador facilitándole esa información" para que presente su oferta.

Esto, "sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar", sería contrario al principio de igualdad que debe regir la contratación pública", según remarca el órgano fiscalizador en su informe.

Arbitrariedad y procedimiento sin concurrencia

Así se desprende del Informe de Fiscalización de la contratación más relevante de servicios de publicidad formalizada por las entidades del sector público empresarial estatal en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El órgano fiscalizador ha concluido del análisis de los contratos de este tipo adjudicados por Loterías y Renfe que en "numerosas ocasiones" los pliegos de cláusulas no incluían los criterios técnicos de preselección de los licitadores, la ponderación entre los distintos juegos que se utilizaba para la asignación de la puntuación otorgada a la estrategia creativa o los aspectos económicos, ni la importancia que se daba a los distintos medios y soportes publicitarios en la valoración económica.

"Esta falta de información es contraria al principio de transparencia, ya que el licitador, para poder preparar convenientemente su oferta, tendría

Además, en el caso de Loterías, el Tribunal detecta cierta "arbitrariedad" porque en ocasiones los servicios de publicidad se han licitado conjuntamente, a l e g a n d o que así era más eficiente, y en otras ocasiones se han licitado por separado, incurriendo en algunos casos en unos gastos que se podrían haber ahorrado de haber recurrido a la licitación conjunta.

El órgano fiscalizador analiza, en concreto, un contrato entre la SELAE y



su homólogo en República Dominicana (LNRD) que, según los cálculos de empresa española, iba a suponer un beneficio de 6,2 millones de euros en cinco años. Sin embargo, en 2013 se obtuvieron unos ingresos de 47.000 euros frente a los 1,5 millones previstos, a los que hay que añadir unas pérdidas superiores a los 508.000 euros. Visto lo visto, el contrato se resolvió al año siguiente.

"El importe contratado en este expediente (19,1 millones) resultó des-



proporcionado teniendo en cuenta las expectativas y el resultado del negocio y no estaría justificado que éste se adjudicara a través de un procedimiento sin concurrencia", apunta el Tribunal de Cuentas.



Leído por ahí ...



Campaña de la OPV de SELAE

Otro de los contratos fiscalizados es el que tramitó SELAE para la campaña de la OPV de sus acciones por un importe de 2,34 millones. La contratación de la gestión de medios de la campaña de la OPV la llevó a cabo la Sociedad para la Venta de Loterías (SEVALAE) a través de un expediente que se ejecutó por un total de 5,07 millones.

La oferta adjudicataria del expediente de la campaña preveía una comisión del 5,5% por la inversión en medios con cargo a este expediente, sin embargo, el importe de la comisión cargado al expediente fue el resultado de aplicar la comisión tanto a la inversión en medios incluida en el segundo expediente como a la del expediente que tramitó SELAE, lo que llevó a que SELAE abonara a la adjudicataria de su contrato conceptos no previstos por importe de 279.000 euros.

Renfe

Respecto a Renfe-Operadora, el informe concluye que en general los contratos de publicidad se formalizaron varios meses después del comienzo de la ejecución del propio contrato, lo que incumple lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, un incumplimiento en el que también había incurrido la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

“La ejecución de las prestaciones sin la formalización del contrato es contraria al principio de seguridad jurídica, al no constar formalmente el compromiso adquirido por ambas partes, lo que coloca a la entidad pública en situación de indefensión frente a los posibles incumplimientos de los adjudicatarios”, avisa el tribunal que preside Ramón Álvarez de Miranda.

Además, el órgano fiscalizador apunta que en la mayoría de anuncios de sus campañas Renfe-Operadora, a continuación del nombre de la entidad añadía un logotipo o referencia breve en la que se indicaba “Ministerio de Fomento/Gobierno de España”, incluso en periodos electorales cuando está prohibido hacer campañas institucionales.

Fecha de publicación: 11-11-2016

Fuente: [Expansión](#)

renfe



KIOSCO virtual



Leído por ahí ...

Los hombres son los que más gastan en la Lotería de Navidad

Un año más, el comprador de lotería de Navidad por internet es varón. Representa el **65% del total**, con un gasto medio de 53 euros. Las mujeres representan el 44% de los compradores e invierten una media de 44 euros.

En cuanto al rango de edad, el grupo que más lotería de Navidad compró por Internet tenía entre 30 y 39 años, lo que representa el 61%. Aunque este grupo no es el que más gasta de media. El colectivo de entre **50 y 75 años** es el que más invierte, con 63 euros.

Hábitos de compra: noviembre sube

En los últimos años se viene observando un claro despunte de compra de lotería de Navidad por internet durante el mes de noviembre. En 2012 se llegó al 21% aumentando hasta el 45% el año pasado. Claramente, aunque diciembre sigue siendo el mes estrella para hacerse con un décimo, noviembre va acortando distancias.

Por otro lado, las compras de lotería de Navidad, desde mediados del



mes de julio, cuando comienza su venta y hasta el mes de octubre, continúan siendo **muy reducidas**, representando tan solo un 5% del total.

Compra de lotería de Navidad online desde el extranjero

En 2015, los españoles que residen fuera de España realizaron un **gasto medio de 64 euros**, cinco más que en 2014. Pero el grupo que más invierte cada año en este sorteo, 72 euros de media, es el de los extranjeros no residentes en España. Aumentaron 2 euros

respecto a 2014, lo que confirma que su gasto crece cada año.

La lotería de Navidad por regiones

Madrid sigue siendo la comunidad autónoma donde se realiza un mayor volumen de compras de lotería de Navidad por internet, representando el **22% del total**, seguida de Cataluña con el 19%; Andalucía, con el 13%; y la Comunidad Valenciana con el 10%. Juntas, estas cuatro regiones, suponen el 64% del total de compras realizadas por internet en la lotería de Navidad, aumentando un punto respecto a 2014.

A pesar de que en Madrid se compra una mayor cantidad de lotería de Navidad por internet, en los últimos tres años ha sido la región que ha registrado un mayor descenso, pasando del 33% de 2013, al 22% de compra en 2015. Por su parte, el **gasto generalizado** por autonomías sigue siendo de **50 euros**, igual que en 2014.



Fecha de publicación: 3-11-2016

Fuente: El Mundo



Leído por ahí ...

La Grossa, la lotería de fin de año de la Generalitat de Cataluña, continúa con su dieta

Ya para el sorteo de 2015 había reducido el número de billetes a la venta y este año lo ha vuelto a hacer. En Nochevieja habrá una reducción de 15% en boletos (1,2 millones menos). Se trata de una estrategia de redimensión de la apuesta con la que Loterías de Cataluña espera aumentar las posibilidades de que los premios queden en manos del público y así intentar conectar más con unos compradores que siguen mostrándose escépticos.

La tirada del año pasado fue de 40 millones de euros y la de este será de 34 millones. La lotería, que se estrenó en 2013, intenta encontrar un punto de equilibrio y recuperarse de golpes muy difíciles, como el hecho de que hace dos años el premio mayor se lo quedara la casa.

La idea de un sorteo similar por Sant Jordi sigue sin concretarse.

Loterías, pilotada en ese momento por Elsa Artadi, optó entonces por reducir los números en juego y las unidades de cada billete, además de mejorar el mecanismo de distribución en los puntos de venta. La red propia de Loterías cuenta este año con 2.100 puntos, 100 menos que en 2015.

En el sorteo del año pasado, **La Grossa** logró vender 23 millones de euros y dedicó a los premios 12,3 mi-

llones. Unos resultados que siguen sin igualar lo vendido en 2013 (25 millones) y 2014 (24 millones). Con el dinero de la lotería se financian varios pro-



gramas del Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales, un aspecto que sigue despertando críticas entre los detractores de la lotería por el tufo a beneficencia.



Los billetes de este año están a la venta desde el pasado 6 de julio. Participarán de nuevo 80.000 números (del 00000 al 79999), solo que para este sorteo se imprimirán 85 boletos de

cada número en lugar de los 100 del año anterior. El precio al público también repite, cinco euros. Como novedad, y también para facilitar una venta más homogénea en el territorio, cinco billetes de cada número se podrán comprar a través de las terminales digitales de los puntos de venta y por Internet.

Las ventas han caído año tras año después de la creación del sorteo.

El año pasado, para animar las ventas, Loterías puso en marcha un concurso

adicional. Se sorteó un sueldo de 2.000 euros al mes entre los compradores que enviaran una foto con un billete de **La Grossa** a través de las redes sociales. Todo para lograr que más personas decidan jugar por los cinco premios en el que 933.310 billetes tendrán recompensa.

La Generalitat también explicó que las ventas vía web comenzarán en el otoño. Para las participaciones navideñas de las empresas, cada número contará con 80 billetes de cinco euros. Loterías calcula que en sus tres años de vida ha aportado 19,6 millones de euros a programas sociales. La idea de un sorteo similar por Sant Jordi sigue sin concretarse.

Fecha de publicación: 18-8-2016

Fuente: El País



Leído por ahí ...

El "Tasazo" de la Lotería no le sirve a Hacienda para recaudar mas

El "tasazo" de Montoro, ese que grava con un 20% los premios de Loterías y Apuestas del Estado superiores a los 2.500 euros, y por el que el Estado pretendía recaudar 824 millones de euros cada año con la excusa de la crisis, se está quedando en un bluff sin que el Ministerio de Cristóbal Montoro, dé marcha atrás a pesar de que cuando se puso en marcha aseguró que sería "provisional". Este gravamen especial, comenzó a aplicarse desde el 1 de enero de 2013 y desde entonces las protestas tanto de los usuarios como del colectivo de "Lotereros" no han cesado.

En su primer ejercicio de aplicación, el tributo permitió a las Arcas del Estado recaudar algo más de 268 millones de euros. Un año después, en 2014, los ingresos por el mismo ascendieron a cerca de 459 millones de euros. Lejos de ir mejorando la cifra, en 2015 la Agencia Tributaria recaudó 451 millones de euros, lo que supone un 1,7% menos que en el ejercicio 2014 (458,9 millones).

Así se desprende del 'Informe Mensual de Recaudación Tributaria' de diciembre de 2015, recogido por Servimedia, en el que se indica que el



grueso de este impuesto se recaudó vía Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (IRPF).

Recordemos que están sometidos al denostado 20% los premios de más de 2.500 euros concedidos por las loterías y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y por los órganos o entidades de las comunidades autónomas, así como los sorteos organizados por la Cruz Roja Española y el resto de modalidades de los juegos que han sido autorizadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

Los Técnicos de Hacienda (agrupados en GESTHA) celebraron en su momento el gravamen al entender que hacía más difícil el blanqueo de dine-

ro mediante la compra de décimos de lotería premiados. La operación ya no resulta tan atractiva si al impuesto del 20% que cobra Hacienda por encima de los 2.500 euros hay que sumar una comisión al intermediario y otra al tenedor de un décimo premiado. Una opinión que nunca ha compartido el colectivo más afectado por el referido gravamen: Los loteros.

Para la mayor asociación que agrupa a este colectivo, ANAPAL, el gravamen está «lastrando las ventas y resultando ser el causante de la quiebra de una buena parte de la red comercial de loterías y apuestas». En el mes de mayo de 2015, la Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Lotería (ANAPAL) se unió a FENAMIX, la asociación que agrupa a la red comercial de establecimientos mixtos, como bares, papelerías y estancos, y consiguieron en tan sólo 15 días reunir más de 200.000 firmas de ciudadanos que pedían la retirada del gravamen. Tras hacerlas llegar al Ministerio de Hacienda, el silencio sigue siendo la única respuesta.



Fecha de publicación: 4-4-2016

Fuente: El Reintegro

TARJETAS DE CRÉDITO Y MEDIOS DE PAGO



José Luis Sánchez Puente
Admón. 219 de Madrid

Después de un cierto periodo de tiempo desde la implicación por SELAE en las tarjetas de crédito en las Administraciones de Loterías, todos los datos y opiniones son algo más que favorables a dicha implantación.

La reducción de efectivo en nuestros despachos es importantísima, hasta tal punto, que se han podido negociar con la empresa de seguros ciertas mejoras de la póliza sin coste para el Administrador.

Cierto es que ha habido problemas y aun queda alguno con relación a ciertas instalaciones debido a las fuertes medidas de seguridad de nuestros establecimientos.

El futuro en este campo parece no tener límite, las nuevas aplicaciones de pago en móviles y otras que se van incorporando abren un gran campo de actuación a este y otros medios de pago.



La memoria en el mundo de hoy es muy frágil, y este pequeño artículo es para aquellos pioneros que apostaron por este medio de pago. Anapal lo fue y pasaron muchos años hasta que se firmó el primer convenio con BBVA con tarifa plana. Se nos criticó por ello, pero seguimos perseverando en el tema, sobre todo en SELAE, hasta que por fin un dirigente de la Casa en este caso la actual Presidenta D^a Inmaculada García nos escuchó y movió lo que tenía que mover con los bancos para tener lo que hoy tenemos, creo que es de justicia reconocerlo.

Pero ahora falta la pata que se quedó "coja" en este tema que es el pago virtual, para las webs de las Administraciones, es necesario crear una pasarela de pagos unitaria para toda la Red, o en caso contrario fomentar una contratación de los TPV virtuales como se ha realizado con los físicos.

En Anapal estamos en ello, y no cejaremos hasta conseguirlo, tal y como hicimos con las tarjetas de crédito.



El Décimo de Lotería Nacional "UNA INSTITUCIÓN EN SI MISMO"



Fina Herrero.
Admón. de Loterías nº 1
Vallada (Valencia)

A los Administradores de loterías, nos llaman receptores, integrales, puntos de venta...., pero la realidad es que somos y formamos parte de la historia y del presente, y juntamente con el décimo de Lotería Nacional somos una seña de identidad de nuestro país.

La Navidad comienza se quiera o no con el sorteo estrella "Nuestro sorteo de Navidad" con prestigio reconocido mundialmente. Los ciudadanos de otros países lo buscan y gustan de participar en el sorteo con nuestro tradicional décimo, el cual no tiene nada que ver con las loterías que se ofrecen en otros países.

¿Quién no lleva en nuestro país un décimo de lotería nacional para el sorteo de Navidad? pocos españoles.

Un décimo "SI", ese décimo que con el paso del tiempo habla de quienes somos y como vivimos, y que con sus viñetas y formato cambiante nos define como sociedad. Hasta nos identifica con una forma de vida.

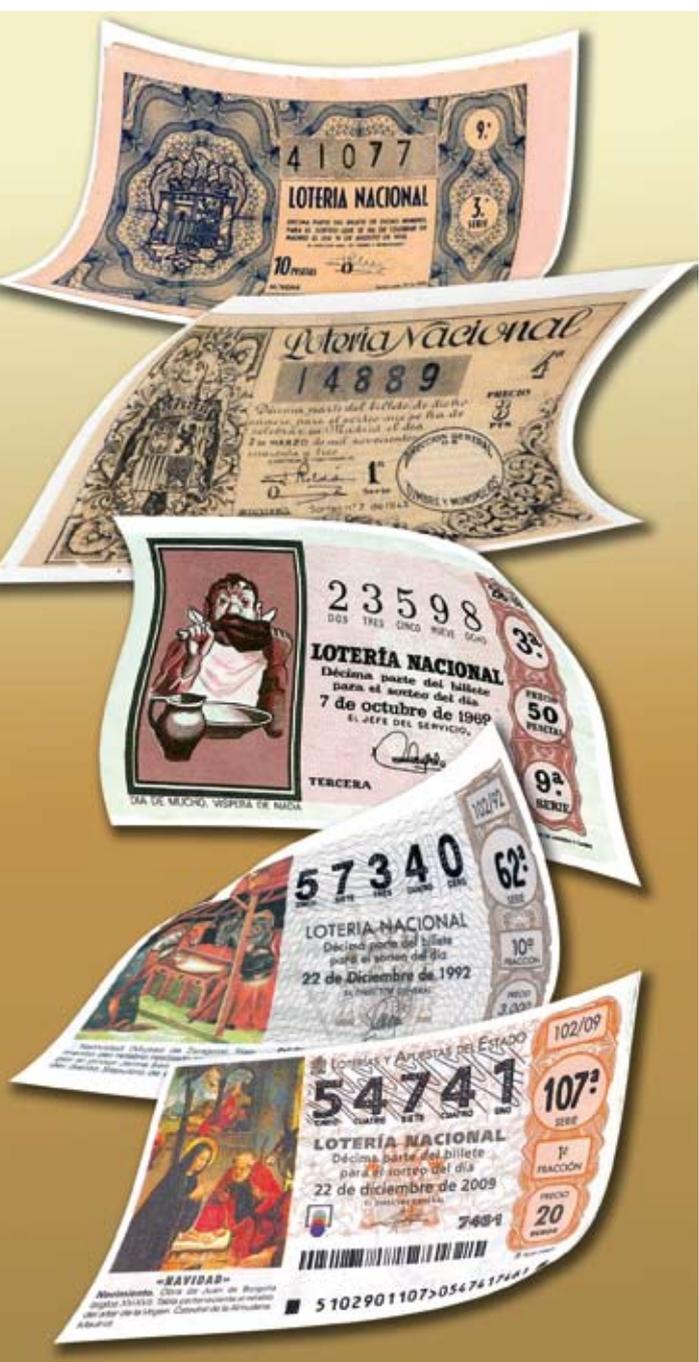
Debemos avanzar, progresar, tener visión de futuro, pero jamás debemos olvidar quienes somos y de dónde venimos. El décimo en si es toda una institución, insustituible en nuestra vida diría, y para nosotros y otros muchos nuestro medio de vida.

Inclusive forma parte de nuestro acervo cultural. Desde su constitución hace ya siglos ha entrado en nuestros hogares y otros lugares propios en multitud de ocasiones. Han participado en el desde sus creadores, diseñadores, reformadores, distribuidores, nosotros los Administradores de Loterías y los revendedores, llegando hasta el último escalón el de los jugadores. En los bolsos de las señoras y las carteras de los caballeros un décimo era y es algo corriente, casi como las llaves y los pañuelos, pero al contrario que estos llenos de ilusiones y esperanzas.

Miremos el futuro y aprendamos del pasado valorando y potenciando lo bueno que tenemos. Y Estemos abiertos a lo que está por llegar.

Es algo por lo que merece la pena trabajar.

Un abrazo compañeros.



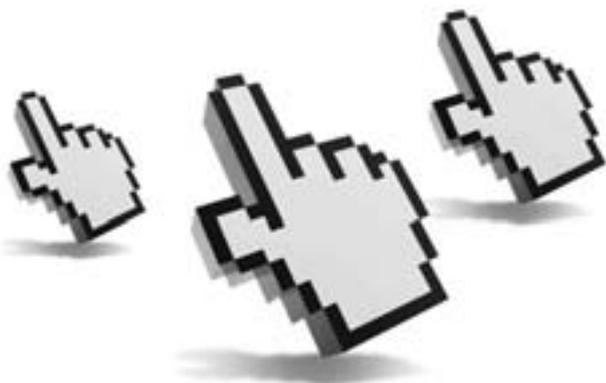
En BBVA y ANAPAL sabemos que te mereces más.

Si eres asociado de Anapal ya puedes disfrutar de gran variedad de productos y servicios en **condiciones especiales**: como una **cuenta de crédito** para tus necesidades, **Líneas ICO** con financiación, una **tarifa plana para tu TPV**, la **Tarjeta Negocios**... Y aún hay más.

Descubre todas las ventajas que BBVA pone a tu disposición.

Búscanos en: www.anapal.com

O captura este código:



Infórmate en cualquier oficina BBVA, identificándote como asociado ANAPAL o en Línea BBVA Negocios 902 22 44 64.

adelante.

gratis

un televisor de 32"

Reservando tu Pantalla Digital Táctil para 2017 te regalamos un televisor de 32" Sólo hasta el 31 de Diciembre

Reserva tu Pantalla Digital Táctil: 200 €

*Para acceder a la oferta, es obligatorio la permanencia mínima de un año en nuestro servicio de actualización de datos de la Cartelería Digital

OFERTA VÁLIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O FIN DE EXISTENCIAS



los pedidos se servirán a partir del 9 de Enero

gratis

Precio final:
(I.V.A. y reserva incluidos)

757,36 €

¡COSTES DE ENVÍO GRATIS!



Si quieres transformar cualquier televisión en nuestra Cartelería Digital, puedes hacerlo con nuestro Kit Android que tiene incluido, nuestro software de Cartelerías Digitales

363,00€

(I.V.A. incluido)

965 80 71 16

Pol. Ind. Bulilla, C/ Desviradores, 16
03400 Villena (Alicante) · Spain

www.grupo-jcm.com
info@grupo-jcm.com